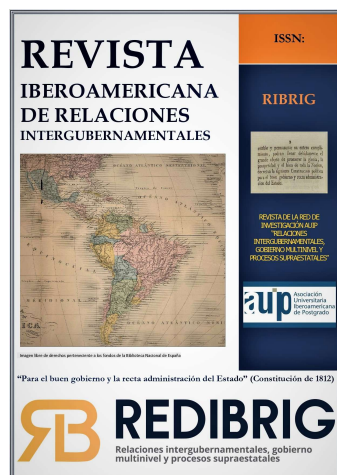


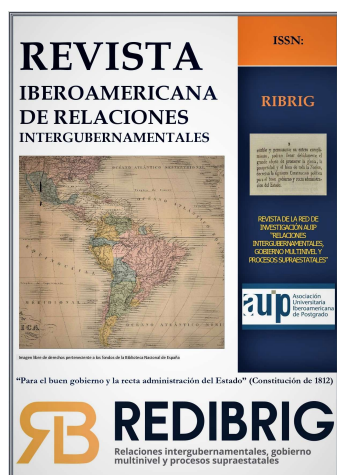
50^a ANIVERSARIO DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA (1975-1978)

Lucía Rosado González
Universidad de Cádiz



SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. OBJETO, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA. 3. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN ESPAÑA. 3.1 FINAL DEL FRANQUISMO: CONTEXTO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO. 3.2 FACTORES DETERMINANTES EN LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA TRAS LA TRANSICIÓN POLÍTICA. 3.3 METODOLOGÍA DEL CONSENSO CONSTITUCIONAL. 3.4 BIOGRAFÍA DE LOS ACTORES Y LOS JURISTAS CLAVES DE LA TRANSICIÓN. 3.4.1 ACTORES CLAVES DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA. 3.4.2 LOS PONENTES Y PADRES DE LA CONSTITUCIÓN. 4. NORMATIVA DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA. 4. LEY PARA LA REFORMA POLÍTICA DE 4 DE ENERO DE 1977. 4.1.1 REAL DECRETO – LEY SOBRE NORMAS ELECTORALES DE 1977. 4.1.2. REAL DECRETO – LEY SOBRE RELACIONES DE TRABAJO. 4.2 REAL DECRETO - LEY DE AMNISTÍA DE 1976. 4.3. LEY DE AMNISTÍA DE 1977. 4.4. EL PROCESO CONSTITUYENTE Y LA CONSTITUCIÓN DE 1978. 5. EVOLUCIÓN POLÍTICA: 1978-2024. 5.1 LOS CAMBIOS EN EL SISTEMA DE PARTIDOS Y LA ALTERNANCIA EN EL PODER. 5.2. LA CRISIS DEL SISTEMA BIPARTIDISTA Y EL AUGE DE NUEVOS PARTIDOS. 6. LA TRANSICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA EN EL CONTEXTO EUROPEO. 6.1 LA PRESIÓN DE EUROPA SOBRE EL RÉGIMEN FRANQUISTA. 6.2 LA INFLUENCIA DE EUROPA EN LA TRANSICIÓN POLÍTICA DE ESPAÑA. 6.3 EL IMPACTO DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA EN LA POLÍTICA INTERNA DE ESPAÑA. 7. ACTUALES PROBLEMAS DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA. 7.1 EL DESAFÍO DEL NACIONALISMO INDEPENDENTISTA. 7.2 LA CRISIS DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES. 8. BALANCE GENERAL A MODO DE CONCLUSIÓN. 8.1 LOGROS CONSEGUIDOS.

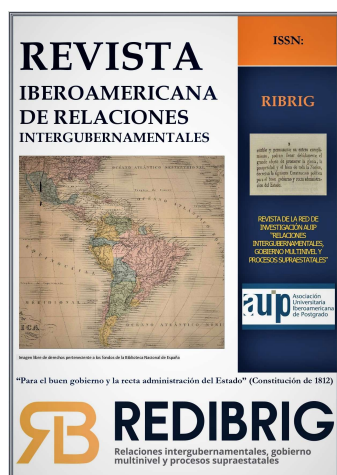
Para citar: L. Rosado González, “50 Aniversario de la Transición Política (1975-1978)”, *RIBRIG*, 6, 2025, 1-67.



8.2 ASPECTOS A MEJORAR Y RECOMENDACIONES PARA EL ENRIQUECIMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO. 9. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN: Este artículo analiza y valora la Transición Política española (1975-1978) con ocasión de su 50^a Aniversario como período clave en la historia contemporánea de España en el que se inserta la articulación jurídica que permitió evolucionar a la dictadura franquista hasta un sistema democrático. A través de una metodología histórica y jurídica, el presente trabajo examina los principales hitos de la Transición Política desde la muerte de Francisco Franco en 1975 hasta la consolidación de la democracia con las primeras elecciones democráticas y la publicación oficial de la Constitución de 1978. Asimismo, se valora el papel de figuras referenciales de la Transición Política, principalmente el rey Juan Carlos I o Adolfo Suárez, así como la influencia de factores internos y externos en el proceso de democratización. Además, se abordan los desafíos y controversias que han surgido en torno a la significación histórica de la Transición, especialmente en el contexto actual, cuando se cumplen 50 años de dicho período. A través del análisis de fuentes históricas y jurídicas (positivas y doctrinales), este estudio reflexiona sobre el legado de la Transición y su impacto en la España contemporánea, incluidos los debates actuales sobre la memoria histórica, las reformas institucionales y el modelo territorial del Estado. A tal fin, el objetivo de este trabajo no solo se limita a la conmemoración de los 50 años de la Transición, sino también aporta una visión crítica y actualizada sobre su relevancia y sus consecuencias en la sociedad española del siglo XXI.

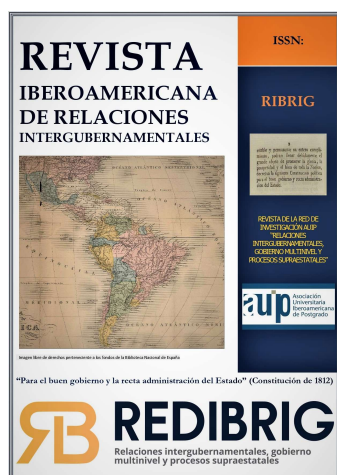
PALABRAS CLAVES: TRANSICIÓN POLÍTICA; DEMOCRACIA; PROCESO CONSTITUYENTE; LEYES FUNDAMENTALES; CONSTITUCIÓN DE 1978;



PACTOS DE LA MONCLOA; REFORMA POLÍTICA; SEPARACIÓN DE PODERES.

ABSTRACT: This paper describes and analyzes the 50th anniversary of the Spanish Political Transition, a key period in contemporary history of Spain that marked the transition from the Franco dictatorship to a democratic system. Through a historical and legal perspective, this research examines the main milestones of the Transition from the death of Francisco Franco in 1975 to the consolidation of democracy with the first democratic elections and the Constitution of 1978. In correlation with this, this study explores the role of key figures, serving as an example King Juan Carlos I or Adolfo Suárez, as well as the influence of internal and external factors in the democratization process. In addition, the challenges and controversies that have arisen around the narrative of the Transition are addressed, especially in the current context, 50 years after this period. Through the analysis of historical and legislative sources, this study reflects on the legacy of the Transition and its impact on contemporary Spain. It also examines current debates on historical memory, institutional reforms and the territorial model of the State. In conclusion, this project not only seeks to commemorate the 50th anniversary of the Transition, but also to offer a critical and updated vision of its meaning and its consequences in Spanish society in the 21st century.

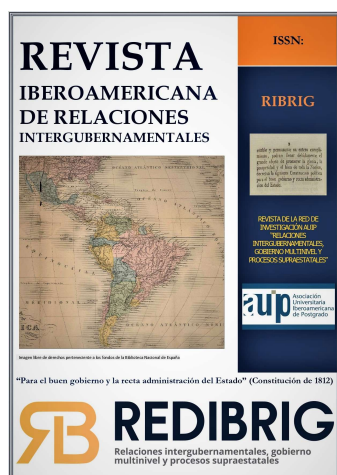
KEYWORDS: POLITICAL TRANSITION; DEMOCRACY; CONSTITUTIONAL PROCESS; FUNDAMENTAL LAWS; 1978 CONSTITUTION; MONCLOA PACTS; POLITICAL REFORM; SEPARATION OF POWERS.



1. INTRODUCCIÓN

En 2025, se conmemora el cincuenta aniversario del inicio de la Transición Política, un proceso político complejo que marcó el fin de la dictadura franquista y el comienzo de una nueva etapa democrática en la historia contemporánea de España. Tras la muerte de Francisco Franco el 20 de noviembre de 1975, el país se enfrentó al desafío de transformar un régimen autoritario, profundamente arraigado durante casi cuarenta años en una democracia parlamentaria basada en el pluralismo político, las libertades individuales y el respeto a los derechos fundamentales.

La Transición Política no fue un acontecimiento puntual ni unívoco, sino un proceso paulatino que se extendió aproximadamente entre 1975 y 1982. Este periodo estuvo protagonizado por una serie de transformaciones políticas, sociales, jurídicas e institucionales que culminaron con la aprobación de la Constitución de 1978 y la consolidación de un sistema democrático. Además, cabe decir que el papel de figuras claves, como Juan Carlos I o Adolfo Suárez, ha sido ampliamente estudiado, así como la contribución de la sociedad civil, los sindicatos, los medios de comunicación y los movimientos sociales, dado que impulsaron una apertura política en un contexto de tensiones, incertidumbres y amenazas. Por tanto y más allá de ser un camino lineal o exento de tensiones, la Transición Política fue un periodo marcado por la negociación, el consenso y, además, por períodos de inestabilidad. A medio siglo de distancia, este momento histórico sigue siendo objeto de análisis y debate tanto en el ámbito académico como en la esfera pública, ya que, aunque fue un ejemplo exitoso de cambio político



pacífico para algunos, fue una transición inacabada o insuficientemente crítica con el pasado para otros¹.

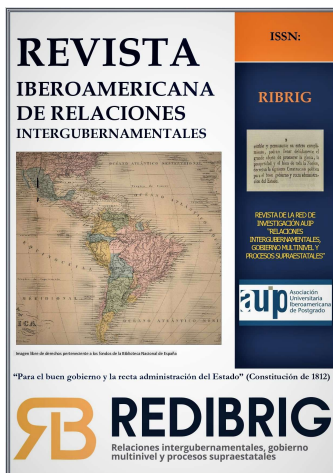
De esta manera, el cincuenta aniversario ofrece una gran oportunidad para reflexionar sobre el legado político, institucional y simbólico de la Transición, así como para examinar las tensiones actuales en torno a la memoria democrática, la revisión del pasado reciente y la crisis de legitimidad de ciertos pilares del sistema surgido en dicho periodo.

2. OBJETO, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.

El presente artículo asume como objetivo principal el estudio del conjunto de transformaciones políticas, institucionales y sociales que permitieron el paso de la dictadura franquista a un sistema democrático parlamentario entre 1975 y 1982. En concreto y con motivo del cincuenta aniversario de su inicio, se analiza de manera crítica el proceso de la Transición Política en España y su evolución desde una perspectiva histórica, política y social.

En consecuencia, para poder llevar a cabo dicho análisis crítico, ha sido necesario identificar y describir los principales acontecimientos, actores y factores que hicieron posible la Transición. Además, ha sido importante examinar el papel desempeñado por las instituciones, los partidos políticos, los movimientos sociales y los medios de comunicación durante este periodo. A su vez, ha sido fundamental reflexionar sobre el legado político, institucional y simbólico de la Transición en la España contemporánea. Y, por último, se ha pretendido también contribuir al debate actual en torno a la memoria histórica, la democracia y la legitimidad del sistema surgido a partir de 1978.

¹ P. Aguilar, *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*, Alianza Editorial, Madrid, 2008.



En cuanto a la metodología, cabe decir que esta es de carácter cualitativo, dado que se basa en un análisis tanto histórico como político. Para ello, se han empleado una serie de fuentes primarias y secundarias que han permitido reconstruir los hechos relevantes de la Transición y, al mismo tiempo, han ofrecido una interpretación crítica de los mismos.

Entre las fuentes primarias, se pueden destacar discursos políticos o documentos legislativos. Y, entre las fuentes secundarias, cabe mencionar estudios académicos o análisis contemporáneos sobre el periodo. Asimismo, se ha realizado una revisión bibliográfica exhaustiva para conocer las distintas corrientes interpretativas sobre la Transición. Todo ello permitirá abordar el objeto de estudio desde una perspectiva amplia que tenga en cuenta tanto la dimensión política e institucional como las implicaciones sociales y culturales del proceso.

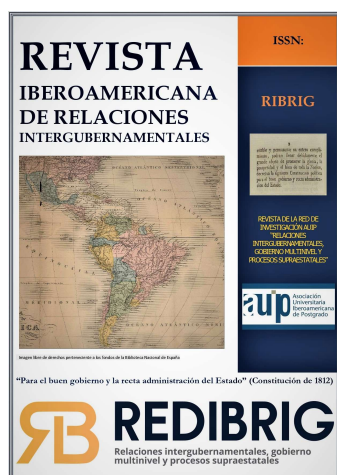
6

3. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN ESPAÑA.

3.1. Final del franquismo: contexto social, político y económico.

El franquismo, caracterizado por ser un régimen político de carácter dictatorial, rigió en España en el siglo XX durante casi cuarenta años. Este régimen fue instaurado tras la Guerra Civil Española (1936 – 1939). Con el apoyo exterior de Estados como Alemania o Italia, de una parte de la Iglesia Católica española y de influyentes sectores conservadores, Francisco Franco se sublevó y derrotó al Gobierno republicano, gobernando de manera autoritaria desde 1939 hasta 1975, año en el que el dictador falleció.

Pese a que el franquismo mantuvo siempre la condición de dictadura personal, así como sus propias



instituciones y principios básicos, este régimen sufrió una evolución considerable a lo largo de su existencia histórica. En correlación a ello, cabe decir que dicha evolución fue consecuencia de diversos acontecimientos, tal y como ocurrió en la década de los 50 del siglo XX, dado que fue el momento en el que se logró la legitimación del Estado Vaticano² y de los Estados Unidos de América³. A su vez, se debe destacar la década de los sesenta, momento en el que Franco, como consecuencia de los éxitos económicos alcanzados, decidió afrontar una reforma legislativa⁴ y gubernamental, siendo ello posibles a través de los gobiernos de los tecnócratas al tener como objetivo principal modernizar la economía española y alejarla del modelo autárquico, que aproximaba a España a lo que se denominó un Estado de legalidad⁵. Como consecuencia,

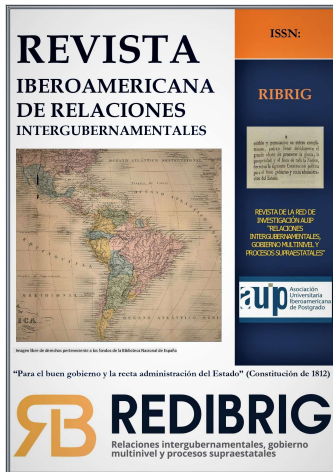
7

² Esta legitimación se llevó a cabo a través del Concordato entre el Estado español y la Santa Sede de 1953.

³ Pactos de Madrid de 1953, Convenio relativo a la Ayuda para la Mutua Defensa de 26 de septiembre de 1953.

⁴ Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, Decreto de 26 julio de 1957 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado, o Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento administrativo.

⁵ No obstante, aunque España avanzaba hacia la democracia, durante los primeros años del proceso, se seguía rigiendo por las leyes heredadas del franquismo, es decir, por un marco legal no democrático.

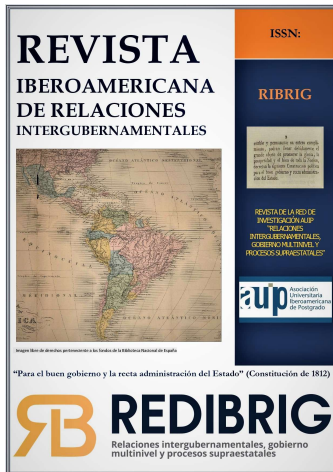


Francisco Franco decidió cumplir con el precepto contemplado en la Ley de Sucesión de 1947⁶, eligiéndose al príncipe Juan Carlos de Borbón como sucesor a título de rey en la Ley de 22 de julio de 1969⁷. La dictadura franquista vivía su mejor momento y auguraba un buen lugar en el futuro.

Sin embargo, el desarrollo a nivel económico y social derivado del carácter más tecnocrático del Gobierno trajo consigo una serie de circunstancias mucho menos agradables para el régimen. Ejemplo de ello fue la aparición de un conflicto obrero inevitable a nivel laboral o el resurgimiento de las reivindicaciones culturales y políticas en Cataluña y el País Vasco. La respuesta del régimen y de su máximo titular a todas estas manifestaciones varió entre una represión más feroz, en cuanto a la oposición política y sindical, y cierta tolerancia aperturista obligada por la presión exterior, principalmente en el ámbito cultural y social. Aun así, el paso de los años supuso un continuo acrecentamiento de la oposición y deterioro entre un sistema político anclado en el pasado y una sociedad y economía con grandes avances. Ante ese momento crítico, la vulnerabilidad física del sistema quedó plenamente demostrada con el asesinato de Carrero Blanco a manos de ETA en diciembre de 1973, dado que su muerte dejó al franquismo sin un líder fuerte que pudiese mantener la continuidad del régimen tras Franco. Junto a dicho asesinato, es de especial importancia mencionar la muerte del propio Caudillo en noviembre de 1975, siendo estos dos acontecimientos los hechos

⁶ Ley de 26 de julio de 1947, por la que se establece la Sucesión en la Jefatura del Estado.

⁷ Ley 62/1969, de 22 de julio, por la que se provee lo concerniente a la sucesión en la Jefatura del Estado.



que propiciaron el final de la dictadura. Una vez que Franco murió, no había posibilidad alguna de que el régimen franquista perviviera⁸.

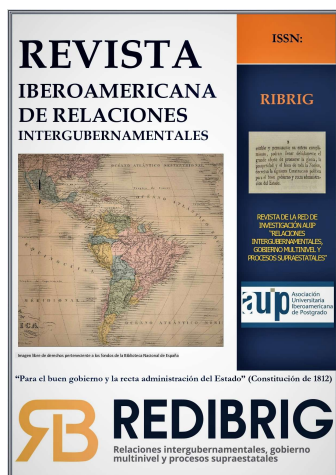
En consecuencia y a partir de entonces, el dilema estaría entre reformar internamente el régimen desde un sentido claramente democrático o romper con el mismo por las fuerzas de la oposición política y sindical. Finalmente, debido al recuerdo de la guerra civil y a la voluntad de no repetir nunca más dicha experiencia, el proceso de transición política hacia la democracia se caracterizó por una reforma interna del régimen dictatorial desde una perspectiva formal y por una ruptura con dicho régimen en cuanto a su resultado final se refiere.

En síntesis, el franquismo dejó una profunda huella en la historia de España, marcando un período de represión política, cambios sociales y económicos, así como el contexto institucional para afrontar a continuación una transición hacia la democracia.

3.2. Factores determinantes en la consolidación democrática tras la Transición Política.

Como bien se ha comentado en el subapartado anterior, la muerte de Franco, que tuvo lugar el veinte de noviembre de 1975, supuso el inicio en España del periodo histórico conocido como Transición Política, siendo dicha etapa considerada como un momento de éxito colectivo de los españoles. El resultado final de esta fue la im-

⁸ E. Moradiellos, El franquismo (1936 - 1975). Cuarenta años de la historia de España. *España. Nación y Constitución. Bicentenario de la Constitución de 1812*. Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2011, pág. 39.



plantación de la democracia tras la aprobación de nuestra Carta Magna⁹, por lo que sólo algo más de tres años hicieron falta para acabar con cuarenta años de dictadura franquista. En consecuencia, es de especial importancia hacer alusión a las causas que propiciaron dicho éxito¹⁰. En concreto, son muchos los factores que consiguieron neutralizar los devastadores efectos ocasionados por la dictadura vigente en nuestro país durante gran parte del siglo XX.

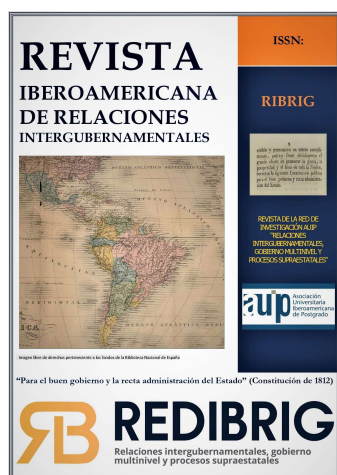
En primer lugar, cabe destacar la presencia de un contexto exterior favorable. En la década de los años treinta del siglo pasado, el mundo tuvo que hacer frente a la crisis económica del 29¹¹, teniendo consecuencias demoleadoras para muchos de los Estados participantes en la Primera Guerra Mundial. Pese a que España no se vio tan perjudicada, nuestro país se acabó viendo afectado seriamente, provocando importantes consecuencias a nivel

10

⁹ Fue aprobada el 31 de octubre de 1978 y promulgada el 27 de diciembre tras el referendo popular el 6 de diciembre.

¹⁰ G. Cisneros Laborda, *Reflexiones de los ponentes de la Constitución española, 1978 – 2003: 25 aniversario de la Constitución*, Madrid, 2003, págs. 23 – 68.

¹¹ C. M. Cipolla, *Historia económica de Europa. El siglo XX*, Barcelona, 1981, pp. 63 – 72.



económico¹² y político¹³. Sin embargo, los efectos de las crisis durante la Transición fueron muy diferentes. Es decir, en relación con la grave crisis económica de 1973, denominada “Crisis del Petróleo”, cabe decir que, aunque fue profunda, la realidad de la Europa Occidental de aquel momento era muy distinta a la Europa de los años treinta del siglo XX. En consecuencia, la Europa Occidental de la década de los setenta se encontraba excelentemente bien pertrechada a nivel económico, por lo que sus habitantes estaban protegidos y, a su vez, sus democracias estaban seguras. De esta manera, y sin lugar a dudas, un contexto europeo como el descrito era especialmente favorecedor para que España emprendiera su proceso de cambio.

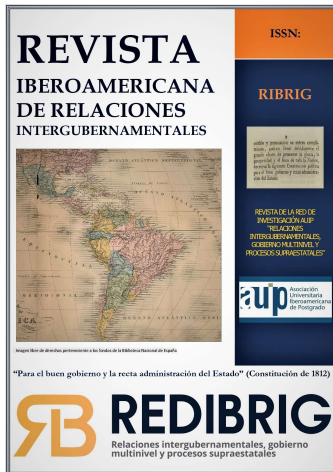
En segundo lugar, se debe hacer mención de la presencia de una nueva sociedad. Es decir, en la década de los sesenta y primera mitad de los setenta, España sufrió un profundo cambio social, que fue iniciado a principios del siglo XX, pero que alcanzó una mayor magnitud en dichos años. Este cambio fue consecuencia del crecimiento económico, la llegada masiva de turistas con diferentes estilos de vida, la experiencia de nuestros emigrantes en el extranjero y el cambio llevado a cabo por la Iglesia Católica¹⁴. Todos estos cambios se tradujeron en

11

¹² Los efectos más característicos de la crisis se dejaron ver en un descenso generalizado de las exportaciones, una reducción del consumo, un aumento del paro, el retorno de los emigrantes y un importante descenso del PIB y, como consecuencia, de la renta de los españoles.

¹³ El resultado fue un resquebrajamiento total de la sociedad española y el estallido de la Guerra Civil en 1936.

¹⁴ Este cambio se produjo desde el Concilio Vaticano II celebrado durante los años 1962-1965.



el paso de una sociedad eminentemente rural a una sociedad urbana. A lo acontecido en el campo y en la ciudad, hay que añadir una relajación general de las costumbres, así como un creciente proceso de secularización y la paulatina incorporación de la mujer en el ámbito laboral¹⁵. Por tanto, la sociedad protagonista de la Transición consistirá en una sociedad con el problema agrario resuelto, con una masa agraria alejada de posicionamientos revolucionarios, así como una clase media abundante, apolítica, en pleno proceso de secularización, relajada en sus costumbres, amante del consumismo y defensora de la paz. En otras palabras, una sociedad básicamente rural, jerárquica y profundamente religiosa pasó a ser una sociedad urbana, liberal y laica¹⁶. Y, por supuesto, todos estos elementos fueron muy positivos a la hora de establecer una democracia en España.

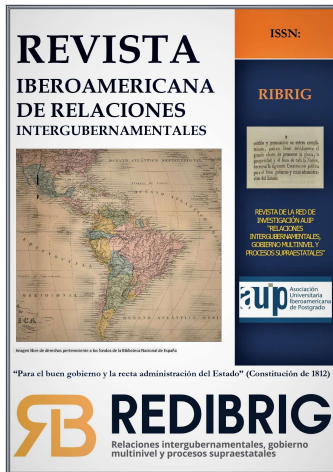
En tercer lugar y en relación con el papel de la Corona, cabe decir que este fue esencial en la Transición, llegando incluso a ser considerado como el verdadero motor del cambio por algunos autores¹⁷. En todo proceso de tránsito de un régimen político a otro, el vacío de poder que se pueda llegar a generar es el elemento más delicado. Sin embargo, dicha situación no ocurrió en España por dos motivos. Por un lado, Franco nombró como sucesor a Don Juan Carlos, quien fue proclamado rey de España de forma inmediata tras la muerte del dictador. Y, por otro lado, se optó por la vía reformista para llevar a cabo

12

¹⁵ M. Rivas Arjona, La Transición Española: La historia de un éxito colectivo, *Revista Aequitas; Volumen 4*, 2014, pág. 357.

¹⁶ J. A. García Díez, *La Economía Política de la Transición (1975 – 1982)*, *Historia Contemporánea 17*, 1998, pág. 402.

¹⁷ C. Powell, *El Piloto del cambio. El rey, la monarquía y la transición a la democracia*. Barcelona, 1991.



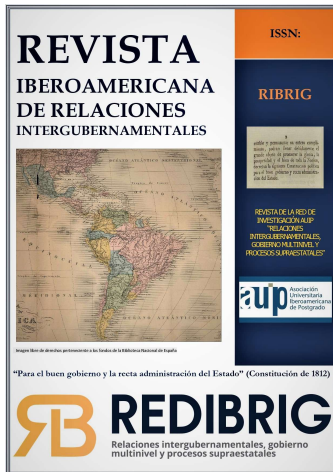
la Transición, por lo que se respetó en todo momento lo estipulado en las Leyes Fundamentales del régimen franquista. De esta manera, no se produjo ni vacío ni quiebra legal.

En cuarto lugar, se debe hacer alusión a la visión de Estado de la clase política. Esto se debe a que, junto con el gran protagonismo del Rey en la Transición y su gran contribución a la implantación de la democracia, se debe tener presente a otras personas que hicieron méritos por sí mismas, contribuyendo así de forma relevante a la posibilidad del cambio. En concreto, cabe decir que toda una clase política estuvo a la altura de las circunstancias, sabiendo actuar en defensa del bien general de todos los españoles. Por tanto, los políticos de la Transición se convirtieron en un símbolo, es decir, en un referente ético a imitar. En concreto, se hará mención de algunos de estos protagonistas en el subapartado cuarto de este mismo apartado.

En quinto lugar, hay que mencionar la elección de la vía reformista como otro de los factores que determinaron la consolidación democrática tras la Transición. Sin duda alguna, será un gran acierto optar por el camino de la reforma¹⁸, dado que ello conllevará a que sea posible templar el tiempo de los cambios y utilizar las leyes franquistas como mecanismo de actuación. Este hecho supondrá que los sectores más negacionistas a la implantación de la democracia en España no cuenten con argumentos para ir en contra del proceso de cambio.

En sexto y último lugar, se debe destacar la apuesta por el consenso y la reconciliación, siendo un elemento esencial a la hora de explicar el éxito de la Transición. En cuanto al consenso, que será ampliamente desarrollado

¹⁸ J. Marías, *Cinco años de España*, Madrid, 1981, pág. 273.

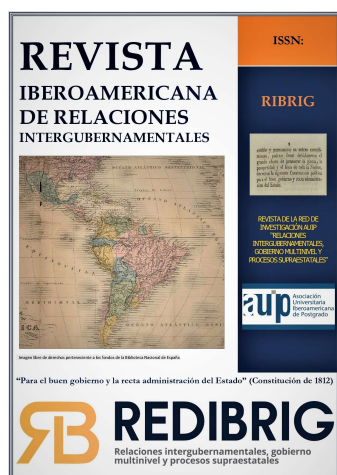


en el subapartado próximo, se debe decir que son varios los elementos que lo propiciarán, sirviendo de ejemplo la actitud del Rey ante el proceso de cambio, la elección de la vía reformista y el talante conciliador de Adolfo Suárez. Y, haciendo referencia a los ejemplos prácticos de dicho consenso, cabe hacer alusión a los Pactos de la Moncloa y la Constitución de 1978. Con respecto a la reconciliación con los colaboradores del franquismo, cabe decir que esta debe ser considerada una medida muy acertada, ya que, de no haber sido así, los obstáculos al cambio hubiesen sido de mayor calibre y, además, es probable que la Transición no hubiera sido la historia de un éxito colectivo. Por tanto, se podría afirmar que se priorizó el bien de muchos frente al castigo de unos pocos. En correlación a ello, es de especial relevancia mencionar tanto los diversos indultos¹⁹ como amnistías²⁰ que se aprobaron durante dicho proceso, queriéndose transmitir una voluntad de solidaridad, reconciliación y deseo de empezar una nueva etapa en la historia de España.

A modo resumen, se podría decir que un contexto externo favorable, una sociedad moderada y con sentido común, un Rey dispuesto a no volver a cometer los errores del pasado, unos políticos con sentido de Estado, una estrategia adecuada para el cambio basado en la reforma y la superación de la división de España a través del consenso y la reconciliación hicieron posible la neutralización de los factores de índole negativa que acompañaron

¹⁹ Ejemplo de ello es el Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre, por el que se concede indulto general con motivo de la proclamación de Don Juan Carlos como rey de España.

²⁰ Sirve de ejemplo el Real Decreto – Ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía.



a la Transición, siendo estos la crisis económica, el terrorismo y el golpismo militar, permitiéndose así el establecimiento de la democracia en España.

Finalmente, cabe afirmar que, de acuerdo con Gregorio Peces - Barba²¹, la Transición Política fue consecuencia de la situación política de la España moderna, dado que no se quería volver a repetir la historia, es decir, no se quería repetir la situación de violencia, así como tampoco la guerra civil, por lo que se intentó buscar todas aquellas dimensiones que habían llegado a dividir a los españoles para intentar solucionarlas.

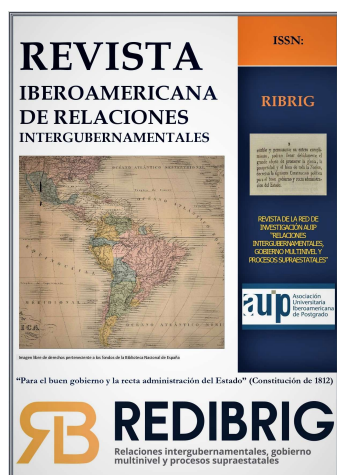
3.3. Metodología del consenso constitucional.

A la muerte del dictador y tal y como asegura Alfonso Guerra²², hombres y mujeres, quienes tenían profundas diferencias, tuvieron en cuenta a la sociedad. En correlación a ello, unos y otros renunciaron a parte de sus ideas a cambio de alcanzar un punto común que les permitiera la convivencia en paz. Y, en consecuencia, el proceso constituyente que, hace ahora cuarenta y siete años, condujo a la promulgación de la vigente Constitución española de 1978, siendo un proceso singular y atípico. Si nuestra constitución fue hija del consenso, fue principalmente como consecuencia de haberse llevado a cabo a través de un proceso de cambio político, siendo este conocido como la Transición. Este proceso tenía como objetivo final tanto la reconciliación como la superación de

15

²¹ G. Peces – Barba Martínez, J. R. Montero Gibert & F. Rodrigo Rodríguez, *La transición política en España*, Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1990, pág. 768.

²² T. Freixes, En defensa de la transición: La importancia del consenso de 1978 y su adaptación a los nuevos desafíos, Almuzara, 2024.



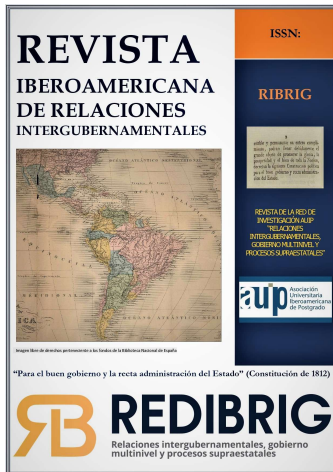
las “dos Españas”. De hecho, al mismo tiempo que fueron desarrollados los debates constituyentes, se pusieron en marcha diferentes iniciativas con índoles de distinta naturaleza. Por un lado, se pretendía cerrar viejas heridas a través de la Ley de Amnistía o la restauración de la Generalitat de Cataluña y, por otro lado, se quería ampliar el apoyo popular de las nuevas instituciones, sirviendo de ejemplo los llamados Pactos de la Moncloa de octubre de 1977²³.

En consecuencia, a principios de octubre de 1977, el presidente del gobierno, Adolfo Suárez, convocó a representantes de todos los partidos políticos del Parlamento para entablar un diálogo conjunto. Tras muchas horas de negociación, los acuerdos se firmaron el veinticinco de octubre para finalmente ser sometidos a debate en el Congreso, en forma de moción, aprobándose el día veintisiete de dicho mes. A corto plazo, el propósito de los Pactos de la Moncloa no era otro que sanear el sistema económico, teniendo como primer objetivo contener la inflación que tan duramente incidía sobre la inversión y el empleo. La intención de desacelerar la inflación fue especialmente patente en el freno a la masa monetaria, en el crédito y en los gastos del Estado y de la Seguridad Social²⁴.

Desde el punto de vista cualitativo, las acciones que el Gobierno había de desarrollar a corto plazo, conforme a los Pactos de la Moncloa, se resumían en cuatro grupos,

²³ C. Flores Juberías, La Constitución del consenso. Una visión valorativa, 25 años después, Universidad de Valencia, 2003, pág. 12.

²⁴ R. Tamames, Los Pactos de la Moncloa y la Constitución: Un compromiso histórico, RIDAA, núm. 78 – 79, 2021, págs. 197 – 198.

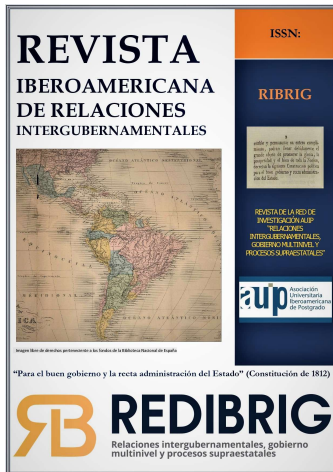


referentes a presupuestos, política monetaria, precios y rentas, y empleo. La política a corto plazo de saneamiento económico configurada en la Moncloa se dirigía a restablecer los equilibrios básicos de la economía española. Sin embargo, el saneamiento tenía muy poco sentido si al mismo tiempo no se planteaban las transformaciones profundas que necesitaba la economía del país. En esta línea de democratización, en los acuerdos de La Moncloa y en cierto modo como contrapartida a los sacrificios que se pedían a la mayoría de los trabajadores, se inscribió todo un conjunto de medidas de transformación que, dentro de la economía de mercado, permitiesen una participación creciente de la sociedad en las decisiones importantes. De este modo, puede decirse que los acuerdos de la Moncloa fueron una operación importante, dado que evitaron el colapso de la economía española sin llegar a aplicarse cabalmente²⁵.

17

En cuanto a la metodología del consenso constitucional, cabe destacar, en primer lugar, el carácter profundamente ideológico que tenía este proceso, dado que este había sido apaciblemente aceptado por casi todos como producto del entendimiento racional entre las distintas opciones políticas. En consecuencia, a partir de las primeras elecciones democráticas en junio de 1977, la tendencia a la colaboración entre los diferentes grupos se agudizó. Esta colaboración era necesaria para edificar la democracia, por lo que no únicamente fue requerida para salir del franquismo. Por tanto, era la negociación y no el enfrentamiento la táctica necesaria para salvar a la nascente democracia. De hecho, todo consenso remite siempre a una especie de interés general antepuesto al

²⁵ R. Tamames, Los Pactos de la Moncloa y la Constitución: Un compromiso histórico, RIDAA, núm. 78 – 79, 2021, págs. 205 – 208.

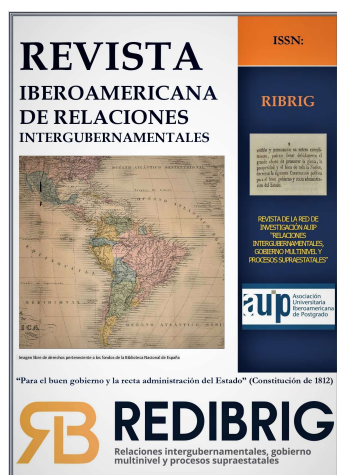


interés partidista. El caso es que todos se pertrecharon dispuestos a seguir esta senda y, sin duda alguna, los fines perseguidos se lograron, al menos parcialmente. El consenso en este sentido benefició a todos, pero a unos más que a otros²⁶.

En cuanto a las manifestaciones que tuvo dicho consenso, cabe destacar que la primera de ellas en dominar el proceso constituyente español tuvo lugar en la propia composición de la Ponencia, estando esta compuesta por siete miembros. Tres de ellos provenían de la UCD, siendo estos llamados Miguel Herrero de Miñón, José Pedro Pérez Llorca y Gabriel Cisneros; uno, Manuel Fraga Iribarne, de Alianza Popular; y, por último, Miquel Roca i Junyent, quien representaba a los nacionalistas catalanes. Por tanto, era necesario elaborar una constitución que fuera adecuada para todas las concepciones, llegándose a la conclusión de que se debía dar con fórmulas lo suficientemente ambiguas que pudieran ser interpretadas de diversas formas y que dejaran aparentemente en el aire la solución concreta. Pese a que el resultado final de esta estrategia negociadora sería un texto constitucional con el que nadie se encontraba plenamente satisfecho, todos estaban en condiciones de aceptar, por lo que el objetivo de hacer un texto aceptable para todos había sido ampliamente logrado.

Además, la supervisión de los debates constituyentes por la dirección de los principales partidos con representación parlamentaria fue también fundamental en este proceso de búsqueda del consenso. Y, a su vez, cabe decir que la última y más definitiva muestra de este modo de proceder tendría lugar con ocasión de los debates en el

²⁶ R. Del Águila Tejerina, La transición a la democracia en España: Reforma, ruptura y consenso, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), núm. 25, 1982, págs. 114 – 115.



seno de la Comisión Mixta Congreso – Senado, que durante el mes de octubre se reuniría con la misión de resolver las discrepancias entre los proyectos aprobados en una y otra cámara.

El resultado de ello sería una Constitución cuajada de equilibrios y transacciones, pero también de ambigüedades y silencios, no siendo el mejor camino para lograr una definición normativa de nuestra Constitución. Se trata de llegar a una auténtica comprensión hermenéutica a través de una comprensión de la escena, dado que el texto no se deja comprender sin referencia al contexto. En nuestro caso, parte primordial de dicho contexto se constituye a través de la libertad y la igualdad, ya que, a pesar de ser bases necesarias del proceso intersubjetivo a la hora de llevar a cabo una comprensión mutua y un convencimiento racional, no fueron aplicadas de forma efectiva. Esto se debe a que, como consecuencia de diversas circunstancias históricas, no todos eran iguales e igualmente libres. De esta manera, en el proceso constituyente español, no se daban las condiciones de lo que Habermas²⁷ llamaría “situación lingüística ideal”²⁸, por lo que no se podía hablar de un consenso verdadero.

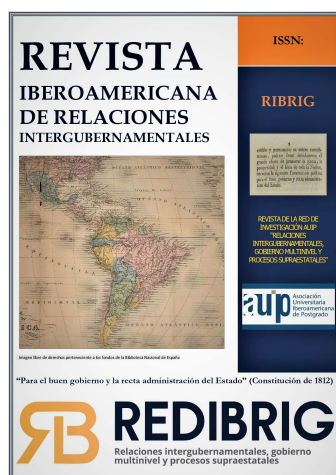
19

3.4. Biografía de los actores y los juristas claves de la transición.

La Transición española fue posible gracias al esfuerzo conjunto de políticos y juristas de diferentes ideologías. En consecuencia, la Constitución de 1978 fue el resultado

²⁷ Filósofo y jurista alemán.

²⁸ R. Del Águila Tejerina, La Transición a la Democracia en España: Reforma, ruptura y consenso, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 1982, pág. 119.



del consenso entre conservadores, socialistas y comunistas, logrando sentar las bases del sistema democrático actual.

3.4.1 Actores claves de la Transición Política.

A. EL PUEBLO ESPAÑOL.

El pueblo español desempeñó un papel fundamental en la Transición Política²⁹, no solo como receptor del cambio, sino como impulsor activo del mismo. A través de manifestaciones, huelgas, movimientos vecinales y una alta participación electoral, la ciudadanía expresó su deseo de libertad y democracia. Esta movilización social fue clave para presionar a las élites políticas y generar el consenso necesario para avanzar hacia un sistema democrático. De esta manera, se puede afirmar que la madurez cívica del pueblo español contribuyó decisivamente al éxito de la Transición Política.

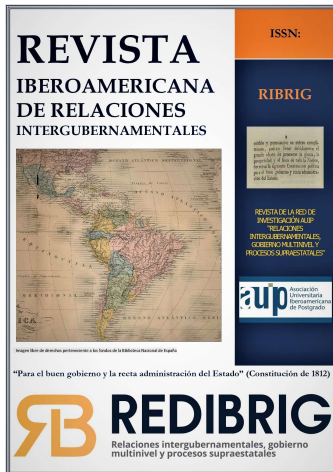
20

B. JUAN CARLOS I

Juan Carlos I de Borbón³⁰, nacido en 1938, fue proclamado rey de España el veintidós de noviembre de 1975, dos días después de la muerte de Francisco Franco. Pese a que este fue designado sucesor por el dictador, Don Juan Carlos I impulsó la democratización del país en vez de continuar con el régimen franquista.

²⁹ I. Sábada, *La Transición desde abajo*, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1986.

³⁰ W. I. Bernecker, El papel político del Rey Juan Carlos en la Transición, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 92, 1996.



Una vez ya iniciado su reinado y como una de sus decisiones de mayor importancia, cabe destacar el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno en 1976, dado que era necesario un cambio de personas y de forma de gobernar, ya que era esencial alejarse de la tentación involucionista y que se respondiese a la difícil situación política y económica que atravesaba España³¹. Este presidente fue quien lideró las reformas políticas que culminaron en las primeras elecciones democráticas de 1977 y, en consecuencia, en la aprobación de la Constitución de 1978, siendo esta la establecedora de la monarquía parlamentaria. Además, cabe decir que el papel de Don Juan Carlos I fue determinante durante el intento de golpe de Estado del veintitrés de febrero de 1981, dado que rechazó la sublevación militar y reafirmó su apoyo a la democracia a través de un discurso televisado, contribuyendo ello a su consolidación.

21

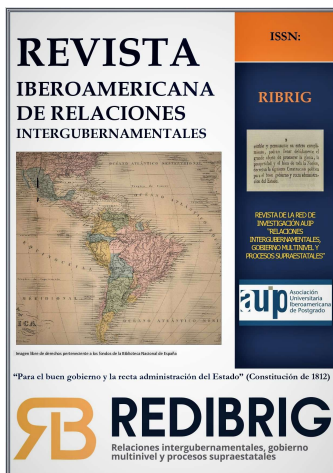
A pesar de su importancia en la Transición, su imagen se ha visto ampliamente afectada durante sus últimos años de reinado, dado que se han producido numerosos escándalos de corrupción y polémicas. Finalmente, abdicó en 2014, en favor de Don Felipe VI, su hijo, cerrándose así un ciclo histórico en la monarquía española.

C. ADOLFO SUÁREZ.

Adolfo Suárez González³², nacido en 1932 y fallecido en 2014, fue una figura clave en la Transición española,

³¹ L. López Guerra, J. L. García Ruiz & J. García Fernández, *Constitución y Desarrollo Político: Estudios en Homenaje al Profesor Jorge de Esteban*, Tirant lo Blanch, 2013.

³² J. F. Fuentes, *Adolfo Suárez: La historia que no se contó*, Editorial Planeta, Barcelona, 2011.



dado que, al ser el primer presidente del Gobierno democrático tras la dictadura de Francisco Franco, lideró las reformas que permitieron el paso de un régimen autoritario a una democracia parlamentaria.

En 1976 y como se ha mencionado anteriormente, el rey Juan Carlos I destituyó al presidente Carlos Arias Navarro y nombró a Adolfo Suárez, siendo este un político joven y con pasado en el régimen, pero con intención de democratizar al país. En consecuencia, Suárez impulsó la Ley para la Reforma Política, aprobada en referéndum en 1976, desmantelándose así las instituciones franquistas. Además, permitió la celebración de elecciones democráticas en junio de 1977. A su vez y bajo su liderazgo, se negoció y aprobó una nueva Constitución, ratificada en referéndum el seis de diciembre de 1978, estableciéndose así en España una monarquía parlamentaria con derechos y libertades fundamentales.

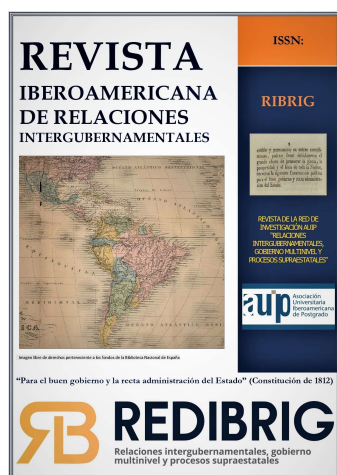
22

A pesar de todos los logros alcanzados por este, Suárez enfrentó diversas tensiones políticas, así como la crisis económica y la presión de sectores militares y conservadores. En consecuencia, dimitió como presidente en enero de 1981. Poco después, durante la votación de su sucesor, se produjo el golpe de Estado del 23-F.

D. TORCUATO FERNÁNDEZ – MIRANDA.

Torcuato Fernández – Miranda y Hevia³³, nacido en 1915 y fallecido en 1980, fue un jurista y político español clave en la Transición española, dado que fue mentor de

³³ J. Fernández - Miranda, *El guionista de la Transición: Torcuato Fernández Miranda*, el profesor del Rey, Editorial Plaza Janés, 2022.



Juan Carlos I y, además, fue el arquitecto legal del proceso que permitió el paso de la dictadura franquista a la democracia.

En cuanto a su papel en la Transición, cabe destacar que, tras la muerte de Francisco Franco y como presidente de las Cortes y del Consejo del Reino, desempeñó un papel crucial en el cambio político. Además, diseñó el proceso legal que permitió desmontar el franquismo sin romper con su legalidad. En consecuencia, su mayor contribución fue la Ley para la Reforma Política en 1976, que impulsó junto a Adolfo Suárez y que permitió las primeras elecciones democráticas en 1977.

Finalmente, y tras el éxito de la reforma, renunció a sus cargos y se retiró de la política activa.

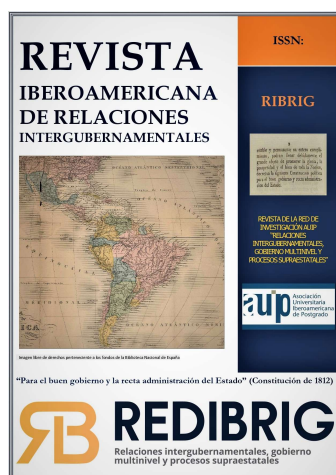
E. FELIPE GONZÁLEZ.

23

Felipe González Márquez³⁴, nacido en 1942, fue un actor clave en la consolidación de la democracia en España tras la Transición. Como líder del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), encabezó la evolución del partido hacia una socialdemocracia moderna y fue el primer presidente del Gobierno tras la etapa de transición, consolidando así el cambio político.

En el Congreso de Suresnes en el año 1974, este fue elegido secretario general del PSOE, impulsando su modernización y desvinculación del marxismo para hacerlo una opción electoral viable. Bajo su liderazgo, el PSOE se convirtió en la principal fuerza de oposición, consolidándose así el bipartidismo con la Unión de Centro Democrático (UCD) de Adolfo Suárez. Además, cabe decir que

³⁴ M. Ortega Ruiz, Felipe González: La ambición que cambió España, Tecnos, 2015.



este participó de forma activa en la elaboración de la Constitución de 1978.

En las elecciones generales de 1982, el PSOE ganó con mayoría absoluta, convirtiéndose en el primer presidente socialista de la democracia. Su gobierno marcó la plena normalización del sistema democrático español.

3.4.2 Los ponentes y padres de la Constitución.

Como justificaba Peces – Barba, los padres de la Constitución estaban inspirados por dos principios: el consenso como método, y la filosofía personalista en sus distintas variantes como fundamentación: la persona y su dignidad están en el centro del sistema constitucional, según la teoría defendida desde 1947 en el constitucionalismo italiano, alemán, francés y portugués³⁵.

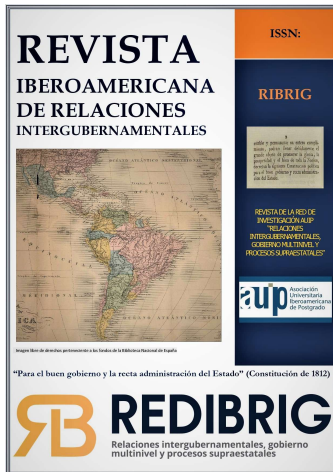
A. GABRIEL CISNEROS.

Gabriel Cisneros³⁶, nacido en 1940 y fallecido en 2007, fue un político y jurista español clave en la Transición democrática y en la redacción de la Constitución de 1978. Como miembro del grupo de los “Padres de la Constitución”, desempeñó un papel crucial en la elaboración del texto constitucional que sentó las bases del Estado democrático en España.

En concreto, su contribución fue esencial en aspectos como la estructura territorial del Estado y la protección de los derechos fundamentales.

³⁵ R. Bustamante Alarcón, *Entre la moral, la política y el derecho: el pensamiento filosófico y jurídico de Gregorio Peces – Barba*, Universidad Carlos III de Madrid, 2008.

³⁶ J. M. Aznar, et al, *Gabriel Cisneros: político y hombre de bien*, Fundación para el análisis y los estudios sociales, 2008.

**B. GREGORIO PECES – BARBA.**

Gregorio Peces – Barba³⁷, nacido en 1938 y fallecido en 2012, fue un jurista, político y catedrático español, fundamental en la Transición democrática y en la redacción de la Constitución de 1978. Como miembro del grupo de los “Padres de la Constitución”, representó al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en la comisión encargada de elaborar el texto constitucional, defendiendo principios como el Estado social y democrático de derecho y los derechos fundamentales.

En concreto, este destacó por su defensa de la monarquía parlamentaria, el reconocimiento de las libertades individuales y la conciliación entre diferentes fuerzas políticas para lograr un consenso amplio en la Constitución.

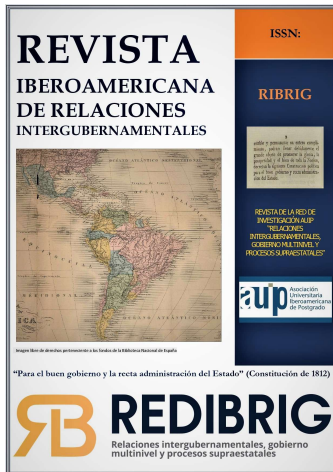
C. MIGUEL HERRERO DE MIÑÓN.

Miguel Herrero de Miñón³⁸, nacido en 1940, es un jurista, político y académico español, reconocido por su papel en la Transición democrática y en la redacción de la Constitución de 1978. Como “Padre de la Constitución”, representó a la Unión de Centro Democrático (UCD) en la ponencia constitucional, donde jugó un papel clave al dar origen al Estado autonómico.

25

³⁷ E. Fernández García, *Gregorio Peces – Barba: Un intelectual con vocación política*, Universidad Carlos III de Madrid, núm. 28, 2013, págs. 15 – 21.

³⁸ G. Fernández Codina, *El pensamiento jurídico de Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón*, núm. 118, 2024, págs. 115 – 160.



Por tanto, fue uno de los principales impulsores del Título VIII de la Constitución, dado que su enfoque buscaba equilibrar las demandas nacionalistas con la necesidad de mantener la unidad de España.

D. JORDI SOLÉ TURA.

Jordi Solé Tura³⁹, nacido en 1930 y fallecido en 2009, fue un jurista, político e intelectual español clave en la Transición democrática y en la redacción de la Constitución de 1978. Como “Padre de la Constitución”, representó al Partido Comunista de España (PCE) en la ponencia constitucional y defendió un modelo democrático basado en la pluralidad política, en los derechos y libertades fundamentales, así como en el Estado autonómico.

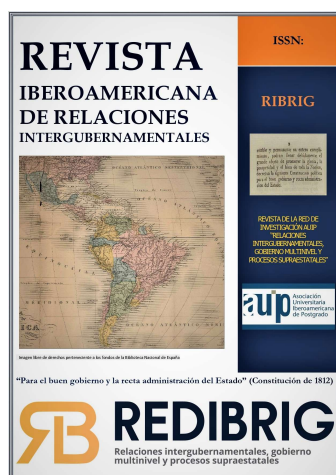
En consecuencia, su contribución se centró en el Título VIII, sobre la organización territorial del Estado, y en el reconocimiento de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Como comunista, apostó por una Constitución de consenso que incluyera a todas las fuerzas políticas, facilitando así la reconciliación nacional.

E. MANUEL FRAGA.

Manuel Fraga⁴⁰, nacido en 1922 y fallecido en 2012, fue un político, jurista y diplomático español clave tanto en la Transición democrática como en la configuración del sistema político posterior al franquismo.

³⁹ I. Molas, Jordi Solé Tura: *Constitución, Sociedad Democrática Avanzada y Estado de las Autonomías*, Fundación Rafael Campalans.

⁴⁰ I. Molas, Jordi Solé Tura: *Constitución, Sociedad Democrática Avanzada y Estado de las Autonomías*, Fundación Rafael Campalans.



Aunque provenía del régimen franquista, fue uno de los impulsores de la Ley para la Reforma Política en el año 1976 y participó en la redacción de la Constitución de 1978, defendiendo un modelo de Estado basado en la monarquía parlamentaria, la unidad de España y la economía de mercado.

4. NORMATIVA DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA.

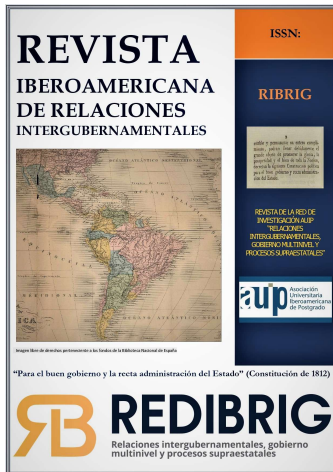
4.1. Ley para la Reforma Política de 4 de enero de 1977.

La Ley para la Reforma Política de 1977⁴¹ fue una pieza clave en los inicios de la Transición Política española, dado que fue un instrumento jurídico que permitió el desmantelamiento institucional del régimen franquista y, a su vez, el tránsito hacia un sistema democrático⁴². En concreto, esta ley es el punto de inflexión de carácter histórico de la evolución política española durante aquellos años.

A comienzos de 1976, el régimen franquista, tras la muerte de Francisco Franco, se encontraba prácticamente agotado, pero mantenía casi intacta la fidelidad de los aparatos administrativos y represivos, así como un excesivo control sobre los diferentes medios de comunicación. Mientras tanto, la oposición al régimen, pese a que carecía de fuerza y medios para derribarlo y, en consecuencia, reemplazarlo, contaba con una amplia y difusa legitimidad popular. No obstante, ninguna de las

⁴¹ Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política.

⁴² M. Contreras Casado & E. Cebrián Zazurca, *La Ley para la Reforma Política: Memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia*, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), 2015, pág. 77.

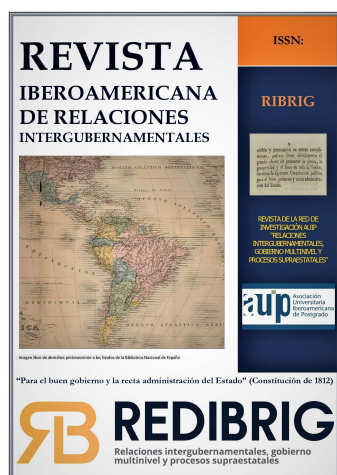


partes implicadas se encontraba en condiciones de imponer su correspondiente proyecto político⁴³. De esta manera, la etapa clave del reformismo, siendo la Ley para la Reforma Política el hito más relevante de esta época, aparece tras el fracaso de las tesis continuistas durante la primera mitad del año 1976, teniendo como protagonista al primer gobierno de la Monarquía, que estaba presidido por Carlos Arias Navarro, careciendo este de todo propósito superador del sistema. De esta manera, las consecuencias políticas de este fracaso del proyecto continuista no tardaron en manifestarse, viéndose Carlos Arias Navarro forzado a presentar su dimisión ante el Rey, que previamente se la había solicitado, el 1 de julio de 1976⁴⁴.

Después de ocupar todo el primer semestre de 1976, el momento continuista había concluido y, por tanto, las posibilidades de establecer una democracia en España debían ser conducidas ahora por otras vías de reforma, surgiendo así la figura de Adolfo Suárez. Entre las diferentes decisiones que este fue tomando, es de especial importancia hacer referencia a la determinación de este de abandonar el proyecto relativo a la reforma de las Leyes Fundamentales y sustituirlo por lo que acabaría siendo la piedra angular de la Transición democrática española, dado que no se trataba de un proyecto de ley de

⁴³ M. Contreras Casado & E. Cebrián Zazurca, *La Ley para la Reforma Política: Memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia*, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), 2015, pág. 79.

⁴⁴ M. Contreras Casado & E. Cebrián Zazurca, *La Ley para la Reforma Política: Memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia*, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), 2015, pág. 79 – 84.

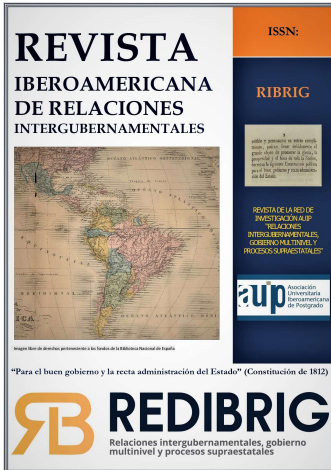


reforma política, sino para la reforma política. En consecuencia, Adolfo Suárez consiguió la apertura de un proceso constituyente que acabaría convirtiéndose en el verdadero reformador de la legislación fundamental del franquismo.

El proceso de elaboración de la Ley para la Reforma Política comenzó el 10 de septiembre de 1976, siendo este el momento en el que Suárez presentó el proyecto de ley a su Consejo de Ministros. Sin embargo, el borrador de dicha ley fue llevado a cabo a lo largo de ese verano por Torcuato Fernández Miranda⁴⁵. El mismo día que el Consejo de Ministros dio luz verde al proyecto de la mencionada ley, Suárez presentó públicamente ante la ciudadanía el proyecto de ley reformista, como momento final de un proceso que lo que pretende es, en pocas palabras, dar la palabra al pueblo español⁴⁶. Como expresó Herman Heller, la Constitución formal hay que adaptarla a la Constitución normal o realidad constitucional. De esta forma y tal y como señalaba Lucas Verdú, el proyecto de Suárez, desde una perspectiva jurídico – política, estaba encaminado a establecer una nueva situación política. En correlación a ello, este pensaba que probablemente dicha ley desaparecería tras las modificaciones de las futuras

⁴⁵ P. y A. Fernández Miranda, *Lo que el Rey me ha pedido*. Torcuato Fernández – Miranda y la reforma política, Plaza & Janés, Barcelona, 1995.

⁴⁶ M. Contreras Casado & E. Cebrián Zazurca, *La Ley para la Reforma Política: Memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia*, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 2015, pág. 89.



Cortes en el orden fundamental. Por tanto y paradójicamente, se trataría así de una Ley fundamental de carácter provisional⁴⁷.

Finalmente y desde una perspectiva material, la Ley para la Reforma Política era una ley breve que comprendía solo cinco artículos, tres disposiciones transitorias y una disposición final, introduciéndose como novedades unos principios de carácter liberal y democrático, sirviendo de ejemplo el principio de soberanía popular⁴⁸ y el de legalidad.

4.1.1. Real Decreto – ley sobre Normas Electorales de 1977.

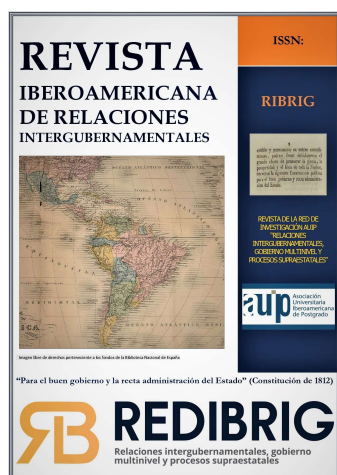
El Real Decreto – ley sobre Normas Electorales de 1977⁴⁹ fue una norma de carácter fundamental en la organización de las primeras elecciones democráticas en España tras la dictadura franquista. Este contaba con una gran dependencia respecto a la Ley para la Reforma Política de 1977, además de surgir en consecuencia de esta última. En concreto, es de especial importancia mencionar que esta norma fue dictada pocas semanas después de la publicación oficial de la Ley para la Reforma Política, siendo ello consecuencia del entendimiento entre altos funcionarios del Ministerio de Justicia, Letrados de las Cortes y del Consejo de Estado, así como intermediarios de líderes políticos de determinada

30

⁴⁷ P. Lucas Verdú, La octava Ley Fundamental. Crítica jurídico – política de la Reforma Suárez, Tecnos, Madrid, 1976.

⁴⁸ Artículo 1.1 de la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política.

⁴⁹ Real Decreto – ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales.



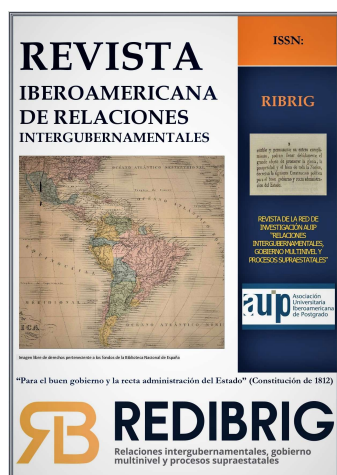
relevancia en su contacto pre – constituyente y pre – electoral entre la Presidencia del Gobierno y los secretarios generales de los partidos destacados por sus conexiones con los partidos del arco europeo.

Desde el punto de vista jurídico, esta norma constituyó un instrumento transitorio y excepcional, aunque imprescindible, dado que no existía aún una Constitución democrática que amparara una ley electoral de carácter orgánico en aquel momento. Entre los principios democráticos que introdujo el texto legal, destaca principalmente la proclamación del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, permitiéndose así el voto a todos los ciudadanos mayores de 21 años, no distinguiéndose el género⁵⁰. En cuanto al sistema electoral, se estableció la representación proporcional mediante la Ley D’Hondt, adoptándose la provincia como circunscripción electoral, ya que se buscaba un equilibrio territorial entre zonas rurales y urbanas.

31

Por último, es fundamental hacer alusión al papel de Adolfo Suárez en cuanto a la aprobación de esta norma, ya que fue determinante en la gestación de la misma. Esto se debió a que su liderazgo permitió articular un consenso político entre sectores reformistas del franquismo y la oposición democrática. En consecuencia, esta norma fue uno de los primeros frutos del consenso que caracterizó el proceso de la Transición Política.

⁵⁰ M. Herrero de Miñón, *Génesis del Real Decreto – ley de marzo de 1977*, Revista de Derecho Político, 2017, págs. 33 – 48.



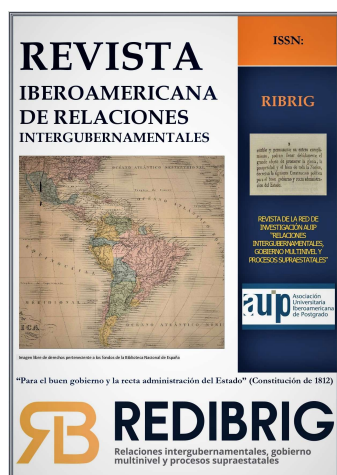
4.1.2 Real Decreto – ley sobre Relaciones de Trabajo.

El Real – Decreto ley sobre Relaciones de Trabajo de 1977⁵¹ fue una norma fundamental en la Transición Política hacia la democracia, estableciendo el marco legal para el ejercicio del derecho de huelga, del cierre patronal y de la resolución de conflictos colectivos. Sin el reconocimiento de estos derechos, no podía legitimarse la Transición Política, dado que no se podía lograr el consenso constitucional. En parte, la regulación de estas relaciones laborales sigue vigente. Ejemplo de ello es el derecho fundamental a la huelga, que debió regularse ya por ley orgánica, artículo 81 de la Constitución Española, pero esta reserva de ley orgánica no se ha llegado a cumplir. En consecuencia, esta norma sigue vigente, siendo una de las más permisivas del mundo en materia de límites al derecho de huelga.

32

Además, cabe decir que se trataba de un texto con grandes limitaciones a la hora de abordar la regulación de conflictos laborales. Esto se debe, en gran medida, a que el Gobierno que impulsó este Real Decreto – ley estaba vinculado al Antiguo Régimen, estando pendiente de celebración las primeras elecciones democráticas de junio de 1977. A su vez, esta norma estuvo vinculada a los Pactos de la Moncloa, demostrándonos ello hoy que la democracia constitucional española, como en el resto de Europa, necesita ya pactos económicos y sociales consensuados por todos los partidos, sindicatos y organizaciones empresariales, superando la actual división política y fragmentación parlamentaria.

⁵¹ Real Decreto – ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

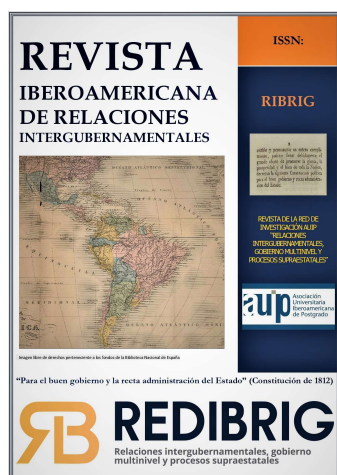


Sin embargo, pese al planteamiento expuesto con anterioridad, es de especial importancia mencionar que esta legislación superaba con creces las limitaciones injustificadas planteadas por parte de las normas tardofranquistas que pretendían regular el conflicto. No obstante, el Real Decreto – ley sobre Relaciones de Trabajo de 1977 no pudo alcanzar una regulación de conflicto adecuada al marco constitucional de un Estado social, conllevando ello a una profunda revisión del texto por parte del Tribunal Constitucional.

En consecuencia, es de destacar que el esquema de partida de dicho texto era el de una regulación del conflicto que se encontraba aún anclada parcialmente en clichés franquistas. Por el contrario, el modelo constitucional de relaciones laborales partía de un esquema bastante diferente, dado que, por un lado, el Estado debía replegarse en sus afanes intervencionistas y, por otro lado, debía exigir el reconocimiento de ventajas, sirviendo de ejemplo el derecho de huelga⁵², dado que su ubicación era de carácter preferente frente a otros derechos que se encontraban en una posición constitucional de inferior protección.

Por tanto y a modo de conclusión, no es casual que este Real Decreto – ley expresara la justificación de la reforma, estando esta centrada en una aséptica adaptación a la nueva situación creada. De esta manera, cabe señalar que, al discurrir aceleradamente la Nación hacia el nuevo marco político, se aconsejaba una profunda reforma normativa, encontrándose esta inspirada en el principio de liberalización de las relaciones de trabajo. Y, por consiguiente, a ello obedecía el conjunto de normas que conformaban el presente Real Decreto – ley, que abordaba

⁵² Artículo 28.2 de la Constitución Española de 1978.



los aspectos institucionales de inaplazable actualización⁵³.

4.2. Real Decreto - ley de Amnistía de 1976.

El Real Decreto – ley de Amnistía de 1976⁵⁴ se promulgó como un paso previo a la aprobación de la Ley de Amnistía de 1977. De esta manera, cabe decir que se trató de una amnistía de carácter parcial que beneficiaba a presos motivados por razones políticas o de opinión, así como a aquellos involucrados en sediciones militares⁵⁵. En consecuencia, se logró la excarcelación de destacados dirigentes comunistas⁵⁶ y miembros de la Unión Militar Democrática a través de esta medida, aunque no se incluyó a los vascos condenados por terrorismo, dado que sus delitos eran de carácter violento.

En correlación a ello, es de especial importancia mencionar que este texto reflejó la intención de la Corona de fomentar la reconciliación entre los integrantes de la Nación, incluyendo ello la restauración de los derechos de los militares que fueron sancionados tras el conflicto anterior, los diversos indultos otorgados y la eliminación,

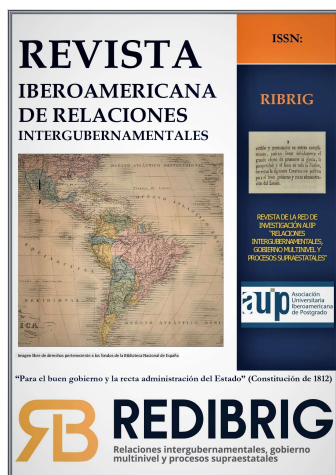
34

⁵³ R. Esteban Legarreta, *El Real Decreto – ley sobre Relaciones de Trabajo. Una perspectiva en transición*, Barcelona, 2007, págs. 165 – 184.

⁵⁴ Real Decreto – ley 10/1976, de 30 de julio, sobre Amnistía.

⁵⁵ R. Moreno Fonseret, C. Sevilla & V. Francisco, *Amnistía y (Des)memoria en la transición española*, Revista electrónica de estudios latinoamericanos, vol. 16, núm. 64, Buenos Aires, 2018, pág. 51.

⁵⁶ A través de esta primera amnistía salieron de la cárcel tres dirigentes comunistas históricos como son Simón Sánchez Montero, Santiago Álvarez y José Unanue.



por disposición legal, de todas las responsabilidades penales relacionadas con hechos ocurridos antes del 1 de abril de 1939.

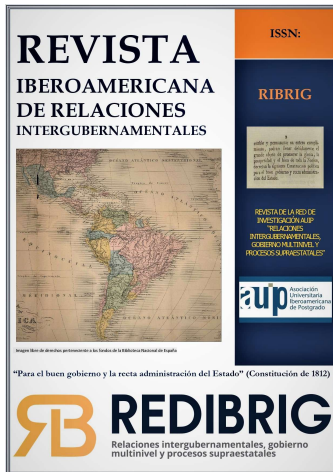
Por tanto, se puede afirmar que 1976 fue un año repleto de manifestaciones de índole tanto político como laboral en todo el país, compartiendo todas ellas un lema común de protesta, siendo este “amnistía y libertad”: Libertad, amnistía y Estatuto de Autonomía⁵⁷. Es por ello por lo que esta amnistía parcial calmó los ánimos de la opinión pública española, no ocurriendo igual en el País Vasco. Al excluirse a los presos vinculados a la organización terrorista ETA y debiéndose también a la inestabilidad política existente en la región, el Gobierno de Suárez se vio obligado a promulgar dos Decretos – ley que ampliaron la amnistía anteriormente comentada. De esta manera, los presos acusados de terrorismo sin delitos de sangre a sus espaldas fueron incluidos en la redacción de estos textos a través del intercambio de cárcel por extrañamientos. Con ello, se prendió rebajar el clima de tensión de cara a las elecciones del 15 de junio de 1977, habiendo sido convocadas tras la aprobación de la Ley para la Reforma Política de ese año.

4.3. Ley de Amnistía de 1977.

La Ley de Amnistía de 1977⁵⁸ fue una de las normativas más significativas de la Transición Política española, siendo clave para consolidar el paso de la dictadura franquista a un sistema democrático. En concreto, esta ley tiene un contexto político y social relevante y, además,

⁵⁷ S. Cruz Artacho, *¡Libertad, Amnistía, Democracia y Autonomía!*, Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, 2017.

⁵⁸ Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.



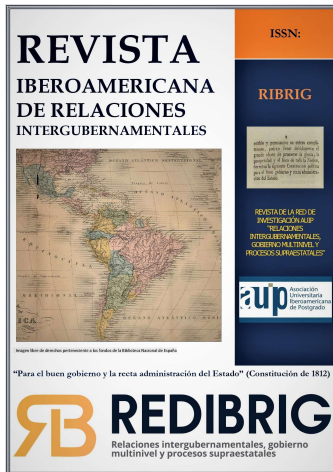
fue utilizada como herramienta para permitir la liberación de los presos políticos y la reintegración de exiliados, evitándose así juicios por hechos ocurridos durante la dictadura.

Por tanto y sin ninguna duda, esta se encontraba situada en el primer lugar de la agenda política de la pre-democracia, urgiendo su completa definición tras la celebración de los elecciones de 1977. En consecuencia, cabe decir que las Cortes democráticas surgidas tras las elecciones del 15 de junio de 1977 debatieron y aprobaron la Ley de Amnistía al inicio de su labor legislativa. En correlación a ello, es de importancia decir que fue una Ley apoyada por casi todos los grupos parlamentarios, absteniéndose de la votación la Alianza Popular.

En cuanto a su contenido, cabe destacar que, una vez que este texto fue aprobado por el Parlamento, se indultaron los delitos “de motivación política” cometidos durante la transición, incluidos aquellos hechos basados en actos terroristas con víctimas mortales. A su vez, se deben incluir los crímenes de la ultraderecha del postfranquismo, así como todos los delitos cometidos en el país desde el inicio de la Guerra Civil y durante la dictadura. En realidad y tal y como plantea Francisco Espinosa⁵⁹, se trató de un “pacto de silencio” entre las formaciones políticas de izquierda y derecha. Es decir, fue una “autoamnistía” al hacer tabla rasa con el pasado la naciente democracia para así alcanzar la reconciliación nacional.

Por tanto y a modo de conclusión, el Real Decreto – ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía y la Ley de

⁵⁹ R. Moreno Fonseret, C. Sevilla & V. Francisco, *Amnistía y (Des)memoria en la transición española*, Revista electrónica de estudios latinoamericanos, vol. 16, núm. 64, Buenos Aires, 2018, pág. 53.



Amnistía de 1977 fueron dos textos normativos de punto final a través de la que los partidos políticos españoles, como condición impuesta por el Partido Comunista de España para apoyar la transición y la futura Constitución, renunciaron a revisar el pasado y a exigir las responsabilidades ocasionadas durante la dictadura de Franco y su consiguiente etapa de transición.

4.4. El proceso constituyente y la Constitución de 1978.

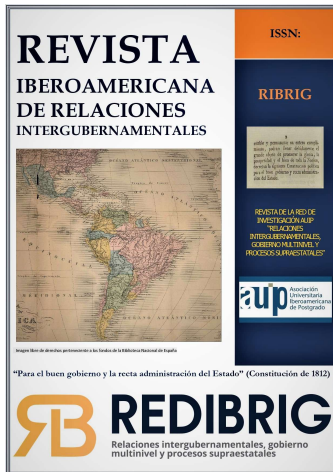
La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, entendiéndose esta como un pacto social y político de convivencia (Preámbulo) y como una norma jurídica⁶⁰, surgió como consecuencia de un proceso de evolución o reforma política⁶¹ que permitió pasar de un régimen dictatorial o autoritario a uno constitucional, no incumpliendo las normas vigentes en aquel entonces, exceptuando la “ley histórica de sucesión a la Corona”. A este respecto, cabe recordar que los derechos históricos de la Monarquía española, sus títulos, así como los privilegios y la jefatura de la familia y Casa Real de España, pertenecían a Juan de Borbón. No obstante, la legalidad quedó restablecida al renunciar a los derechos dinásticos el día 14 de mayo de 1977⁶².

Una vez asumida la Jefatura del Estado por Juan Carlos I el 22 de noviembre de 1975, el Gobierno de Adolfo

⁶⁰ E. García de Enterría, *La Constitución de 1978: Un pacto social y una norma jurídica*, Editorial Civitas, 2005.

⁶¹ J. J. Linz, *La crisis de los sistemas autoritarios y la transición a la democracia: El caso español*, Editorial Alianza, 1983.

⁶² J. J. Fernández Alles, *Manual de Teoría del Derecho Constitucional del Estado*. Grupo SEJ-708 PAIDI. Cádiz, 2025, pág. 46.



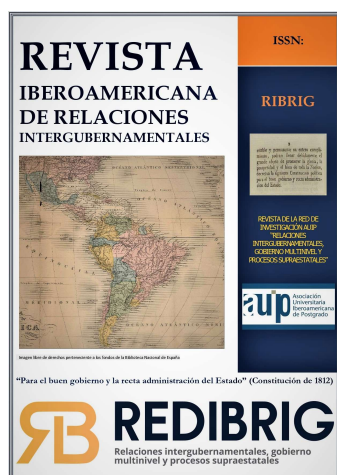
Suárez envió a las Cortes Generales el Proyecto de Ley para la Reforma política en octubre de 197 Este texto, que fue promulgado como Ley 1/1977 de 4 de enero, fue complementado por el Real Decreto – ley 20/1977, de 18 de marzo, que reguló el procedimiento para las Elecciones Constituyentes con Cortes bicamerales, jornada electoral celebrada el día 15 de junio de 1977. El objetivo principal de estas, como Cortes Constituyentes, fue la redacción de nuestra actual Constitución. El Congreso de los Diputados, en virtud de lo dispuesto en la citada Ley 1/1997, de 4 de enero, para la Reforma Política, fue elegido para que tomara la iniciativa de la reforma constitucional. En concreto, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso de los Diputados nombró una Ponencia de siete diputados⁶³ que elaboró un Anteproyecto de Constitución⁶⁴. En consecuencia, este fue sometido a su correspondiente aprobación, generando ello cierta discrepancia entre el Congreso de los Diputados y el Senado, haciéndose necesaria la intervención de una Comisión Mixta Congreso – Senado, elaborándose así un texto definitivo. Este fue votado y aprobado por las dos Cámaras. Sometido a referéndum, fue ratificado el día 6 de diciembre de 1978, sancionado el día 27 por el Rey y, finalmente, publicado el 29 de diciembre de 1978 en el BOE, siendo esta la fecha de su entrada en vigor.

38

Una vez logrado el procedimiento de transición desde la dictadura a la democracia, es de importancia destacar

⁶³ Los socialistas Peces-Barba y Solé Tura, los centristas Cisneros, Herrero de Miñón y Pérez Llorca, el nacionalista catalán, Roca, y, por último, de Alianza Popular, Fraga Iribarne.

⁶⁴ J. C. Monterde García, *Influencias Jurídicas en la Constitución Española de 1978: Especial Consideración de la Constitución de la República Portuguesa (1976)*, *Mátria Digital*, núm. 5, 2017 – 2018, pág. 417.

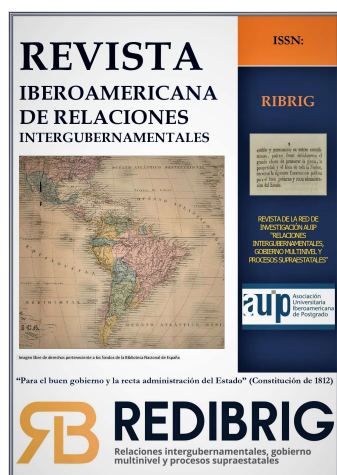


que Torcuato Fernández Miranda, Presidente de las Cortes Generales, se refirió al método de la Transición Política con la expresión “de la ley a la ley pasando por la ley”. Sin embargo, sería más propio decir “de las leyes a la ley pasando por la ley”⁶⁵, ya que la Constitución de 1978, además de estar formalmente vinculada a la Ley para la Reforma Política, estaba estrechamente relacionada con otras normas e instituciones pertenecientes a otros regímenes con anterioridad, sirviendo de ejemplo las Leyes Fundamentales del Reino a través de la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política.

Esta vinculación de la Constitución de 1978 a tantísimas normas e instituciones se explicaba por las exigencias derivadas del consenso constitucional, siendo denominado por Jiménez de Parga como los “sacrificios para el consenso”⁶⁶. No obstante, el actor principal del proceso constituyente y de su concreción en el pacto fundacional de convivencia del año 1978 ha sido el pueblo español como poder originario y constituyente, siendo su voluntad, sus esperanzas y sus objetivos comunes interpretados de forma previa por los actores secundarios del proceso como poderes derivados y constituidos: de forma destacada, los redactores de la Constitución, el rey Juan Carlos I, el presidente Suárez, el Presidente de las Cortes, Fernández Miranda, los líderes de los distintos partidos políticos con representación parlamentaria, entre otros.

⁶⁵ J. J. Fernández Alles, *Manual de Teoría del Derecho Constitucional del Estado*, cit., pág. 47.

⁶⁶ M. Jiménez de Parga, *El proceso de la Constitución Española de 1978*, Editorial Tecnos, 1993.



Por tanto, desde el punto de vista jurídico, tanto la Transición Política como la Constitución fueron legitimadas por el titular de la soberanía, el pueblo español, cuya actuación fue jurídicamente irreproachable⁶⁷.

5. EVOLUCIÓN POLÍTICA: 1978-2024.

A nivel político, la Transición supuso una transformación profundísima y acelerada. En cuestión de tres años, entre noviembre de 1975 y diciembre de 1978, se pasó del régimen franquista a una Constitución Monárquica y Parlamentaria elaborada por unas Cortes elegidas en unas elecciones absolutamente libres⁶⁸.

5.1 Los cambios en el sistema de partidos y la alternancia en el poder.

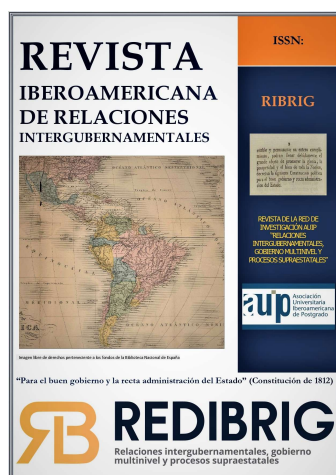
Las elecciones de 1977 fueron los primeros comicios libres que se celebraron en España, que tuvieron lugar tras la aprobación de la Ley para la Reforma Política⁶⁹. Estas elecciones fueron ganadas por la Unión de Centro Democrático (UCD). Tras la aprobación de la Constitución Española de 1978, se convocaron elecciones nuevamente, teniendo estas lugar en marzo de 1979. No obstante, cabe decir que no se obtuvieron cambios significativos entre estas elecciones y, en consecuencia, la UCD cosechó nuevamente una victoria.

40

⁶⁷ J. J. Fernández Alles, *Manual de Teoría del Derecho Constitucional del Estado*, cit., págs. 48-49.

⁶⁸ J. A. García Díez, *La Economía Política de la Transición (1975 – 1982)*, *Historia Contemporánea* 17, 1998, pág. 402.

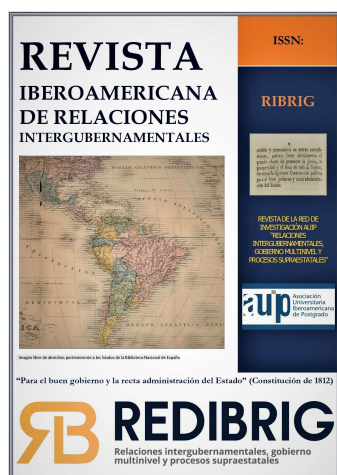
⁶⁹ J. Rama Caamaño, *Ciclos electorales y sistema de partidos en España, 1977 – 2016*, Universidad de Madrid, 2016, pág. 245.



Sin embargo, después de tres años tras las últimas elecciones, se produjo lo que ampliamente la literatura ha descrito como un “hito histórico”⁷⁰. Esto se debió a que la UCD se encontraba en horas bajas de cara a las elecciones de 1982, ya que los conflictos internos en medio de una crisis económica y política conllevaron al desmembramiento de la formación política. En consecuencia, el sistema de partidos cambió notablemente, ya que un partido tenía la mayoría absoluta de la Cámara, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Por tanto, las elecciones de 1982 reflejaron un claro predominio de la izquierda frente a la derecha. Además, cabe destacar que la atomización de partidos que habían tenido representación en las elecciones de 1979 desapareció sustancialmente, sobreviviendo únicamente las formaciones del País Vasco y de Cataluña. Tanto la extrema derecha como la extrema izquierda fracasaron estrepitosamente. Todos estos cambios tuvieron un gran peso en el formato del sistema de partidos.

Las siguientes elecciones generales celebradas tanto en 1986 como en 1989 supusieron la continuidad y la estabilidad del sistema de partidos. Ambos comicios produjeron mayorías absolutas para el PSOE, que seguía manteniendo una considerable ventada con respecto al principal partido de la oposición, la Alianza Popular (AP). Además, cabe decir que estas elecciones supusieron la confirmación de la desaparición de la UCD y la consolidación de centro – derecha del Centro Democrático y Social (CDS). En estos años, la formación conservadora AP no había conseguido el resultado electoral aguardado.

⁷⁰ M. Caciagli, *Elecciones y partidos en la transición española*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1986, pág. 149; y J. Santamaría, *Elecciones generales de 1982 y consolidación de la democracia*, Revista Española de Investigaciones Sociológicas, vol. 28, 1984, pág. 8.

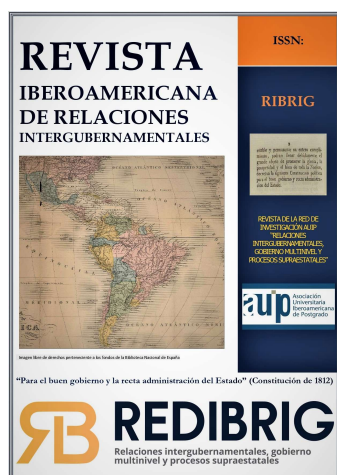


Pese a la continua pérdida de escaños del Partido Socialista, la AP seguía manteniendo el mismo número de escaños. Este hecho conllevó a conflictos internos dentro del propio partido, siendo estos zanjados en el momento en el que José María Aznar asumió la dirección de la formación. En 1989, la AP ya había sido reformulada bajo el nombre de Partido Popular (PP). Hasta las elecciones de 1993, el PP no consiguió ver ciertos éxitos de su estrategia, ya que la crisis del CDS permitió al PP hacerse con un espacio en el electorado de centro. En dichas elecciones, el PSOE perdió la mayoría absoluta, pese a seguir manteniendo la izquierda el apoyo mayoritario.

No obstante, en 1996, se consagraría el cambio y la entrada de un nuevo ciclo electoral. Las elecciones generales de dicho año supusieron el fin a los catorce años de gobierno socialista presididos por Felipe González. De la misma forma que el PSOE en 1993, el PP se vio obligado a formar un gobierno minoritario, estando este presidido por José María Aznar. A partir de dicho momento, la competición entre el PP y el PSOE se vio especialmente intensificada. Pese a ello, el PP logró una amplia mayoría parlamentaria en las elecciones del 2000.

Posteriormente, en las elecciones de 2004, el giro del PP se manifestó principalmente en lo que respecta a su política exterior y, en consecuencia, cabe decir que dicha política, junto con la manipulación informativa del gobierno sobre la autoría de los atentados terroristas cometidos el día 11 de marzo de 2004⁷¹, días previos a las elecciones generales, propició la victoria del PSOE por una mínima diferencia. Durante estos años, el gobierno pre-

⁷¹ A. Sanz & J. Balaguer, *La segunda ola de la crispación: competición y polarización en la VIII legislatura*, Elecciones generales 2008, Madrid, 2010, págs. 61 – 92.

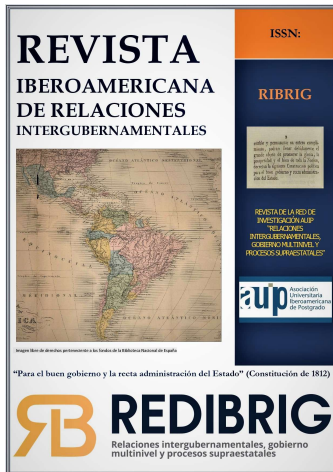


sidido por Rodríguez Zapatero amplió los derechos, generó empleo y alcanzó índices elevados de crecimiento económico. En consecuencia, fue una buena legislatura socialista, exceptuando la aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña en 2005 y el atentado terrorista de ETA en 2006 en el Aeropuerto de Barajas⁷². Por ello, el PSOE volvió a ser la fuerza política más votada en los comicios de 2008. Mientras tanto, la oposición, el PP, encabezado por Mariano Rajoy desde 2004, tuvo diversos enfrentamientos directos con el PSOE, dado que los socialistas eran acusados de haberse rendido frente a los terroristas de ETA y, además, de destruir España como consecuencia de las concesiones a los nacionalistas. En otras palabras, el PP decidió convertir los denominados temas transversales en temas posicionales⁷³. Por otro lado, este largo periodo electoral conllevó a la consolidación de las fuerzas de carácter nacionalista, principalmente en lo que respecta al País Vasco y Cataluña.

Las elecciones del 20 de noviembre de 2011 supusieron, además del fin del dominio socialista iniciado en las elecciones de 2003, un cambio profundo en las dinámicas de competición política. En comparación con los comicios de 2008, el PSOE perdió un total de 59 escaños. Pese a la gravedad de los resultados, se intuía la derrota desde comienzos de la legislatura, debiéndose ello a la grave crisis económica, que supuso pérdidas de empleo,

⁷² J. Rama Caamaño, *Ciclos electorales y sistema de partidos en España, 1977 – 2016*, Universidad de Madrid, 2016, pág. 251.

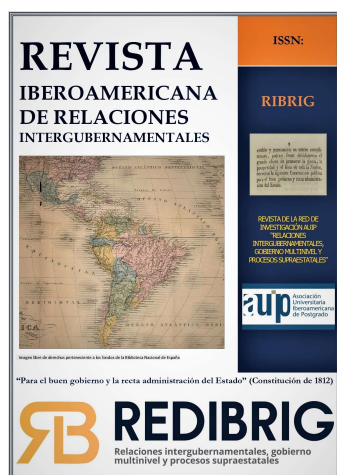
⁷³ A. Sanz & J. Balaguer, *El impacto de los temas de competición política sobre el Voto en España: la lucha de posiciones en el periodo 2000 – 2006*, VIII Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración, Valencia, 2007.



recortes en los presupuestos del Estado, así como un notable descontento y malestar de la ciudadanía con la política⁷⁴. En consecuencia, cabe decir que Unión Progreso y Democracia (UPyD) e Izquierda Unida (IU), junto al PP, fueron los grandes beneficiados de las pérdidas de la fuerza socialista. A su vez, los partidos autonómicos también mejoraron sus resultados. Por tanto, las elecciones de 2011 transformaron el sistema de partidos tras tres elecciones reñidas entre las dos principales formaciones políticas.

En consecuencia, si la crisis económica y política se palpó en las elecciones generales de 2011 al reemplazar al PSOE por el partido líder de la oposición, se puede afirmar un cambio sin precedentes en el sistema de partidos en 2015. En esencia, esto se debió a la irrupción en el Congreso de los Diputados de dos fuerzas políticas nuevas, Podemos y Ciudadanos. De esta manera, la formación de gobierno era una cuestión compleja a resolver. Tras la ronda de consultas del Jefe del Estado, Felipe VI, con los líderes de los diferentes partidos políticos, Pedro Sánchez, secretario general del PSOE, fue designado como encargado de formar gobierno. Así, el PSOE firmó un acuerdo de investidura con Ciudadanos y, tras presentarse a la Sesión de Investidura, fracasó en el intento de formar gobierno. En consecuencia, se convocaron nuevas elecciones para el 20 de junio de 2016. En estos nuevos comicios, el PP, liderado por Mariano Rajoy, obtuvo la mayoría de los votos, aunque no alcanzó la mayoría absoluta, pudiendo llegar a formar gobierno gracias al acuerdo logrado con Ciudadanos.

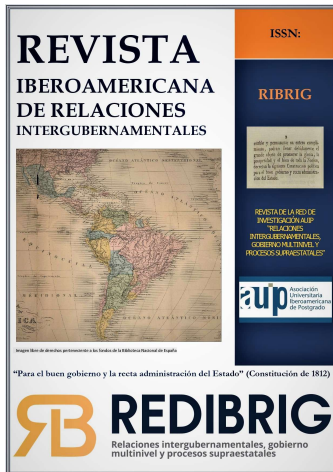
⁷⁴ L. Medina, “From recession to long – lasting political crisis? Continuities and changes in Spanish politics in times of crisis and austerity”, Working Papers, núm. 334, Barcelona, 2015, pp. 1-7.



En abril de 2019, tras la moción de censura contra Rajoy por el Caso Gürtel⁷⁵, se celebraron nuevas elecciones. Pedro Sánchez, líder del PSOE, ganó las elecciones, pero nuevamente sin mayoría absoluta. Tras la incapacidad de formar un gobierno estable, se celebraron nuevas elecciones generales en noviembre de 2019. El PSOE volvió a ser el partido más votado, pero necesitó formar una coalición con Unidas Podemos, formación política heredera de Podemos, que dio lugar a la primera coalición de gobierno en España desde la restauración de la democracia. Pese a que el gobierno logró mantenerse en el poder durante toda la legislatura, la polarización política fue en aumento, especialmente con la emergencia de VOX, fuerza política de extrema derecha.

En 2023, España celebró elecciones generales en un contexto político caracterizado por la polarización, la crisis económica y los efectos de la gestión de la pandemia. El PSOE logró mantener el gobierno, pero con un aumento de la competencia de VOX y la consolidación de Sumar como una alternativa en el espectro de la izquierda. El PP, liderado por Alberto Núñez Feijóo, no logró alcanzar la mayoría suficiente para formar gobierno, por lo que ello dio lugar a nuevas negociaciones y a un panorama político muy fragmentado. Desde entonces, Pedro Sánchez es el Presidente del Gobierno de España. En concreto, Sánchez lidera un gobierno de coalición con Sumar, una coalición que incluye a Unidas Podemos y

⁷⁵ El Caso Gürtel es considerado uno de los mayores escándalos de corrupción en la historia reciente de España, que involucró a políticos, empresarios y funcionarios de diversos niveles de gobierno. Este caso está principalmente vinculado con el PP y su red de contactos empresariales, teniendo una gran repercusión tanto en la política española como en la percepción de corrupción en el país.



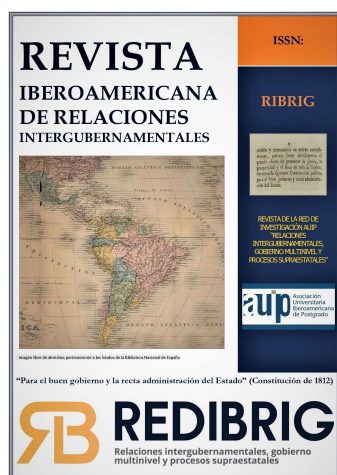
otras formaciones de izquierda, sirviendo de ejemplo Junts per Catalunya o PNV (Partido Nacionalista Vasco).

5.2 La crisis del sistema bipartidista y el auge de nuevos partidos.

La crisis del sistema bipartidista en España ha sido una de las principales transformaciones del sistema político en las últimas décadas. La aparición de nuevos partidos, como Podemos, Ciudadanos y VOX, ha fragmentado el panorama electoral, generando una mayor competencia y una política más plural y compleja. Aunque el PSOE y el PP siguen siendo dos fuerzas políticas fundamentales, la fragmentación y la necesidad de coaliciones se han convertido en una característica central de la política española contemporánea.

En concreto, son varios los factores que contribuyeron al declive del bipartidismo y, en consecuencia, al auge de nuevos partidos políticos en España, sirviendo de ejemplo la crisis económica de 2008 o los diversos escándalos de corrupción. Por tanto, cabe destacar que la crisis económica sirvió como detonante de una crisis política, es decir, de descontento, de apatía y, en consecuencia, de desafección de los ciudadanos con los políticos, los partidos y las instituciones, existiendo ya con anterioridad al año 2008. Esto conllevó a que nuevas formaciones políticas aprovecharan la oportunidad de canalizar el descontento de la ciudadanía, erosionando así el sistema de partidos en España, provocando ello la apertura de un nuevo ciclo electoral.

Por tanto y en relación con lo expuesto en el subapartado anterior, cabe decir que las elecciones generales de diciembre de 2015 supusieron la apertura de un nuevo ciclo político en España. En gran medida y como ya se ha ido comentando a lo largo de este apartado, esto se debió, entre otras causas, a la elevada volatilidad electoral, al



aumento en la fragmentación de partidos con la fuerte irrupción de nuevas fuerzas políticas y a la caída en el porcentaje de votos de los dos principales grupos, constatando todos estos factores el cambio en el sistema de partidos⁷⁶.

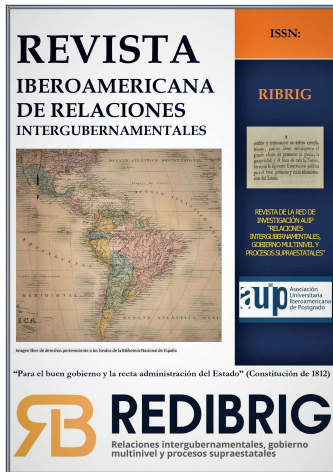
Las elecciones generales de 2015 y 2016 confirmaron los indicios de cambio político que empezaron a preverse en los comicios de 2011. En aquel momento, IU y UPyD subieron notablemente tanto en votos como en escaños. En consecuencia, este incremento en el apoyo a fuerzas políticas distintas a los denominados “partidos tradicionales” pudo ser entendido como un primer síntoma del “terremoto electoral” de 2015 y 2016⁷⁷.

En correlación a ello, es de especial importancia mencionar que el ajustado reparto de poder en el Congreso de los Diputados entre las cuatro principales formaciones ocasionó, además de la no formación de gobierno y la consecuente repetición de elecciones en junio de 2016, que el PSOE, como segundo partido con más votos, se presentase con el apoyo de Ciudadanos para formar Gobierno en 2015. Este hecho no se había dado en ninguna de las elecciones anteriores, poniéndose así de manifiesto nuevas dinámicas en cuanto a la formación de gobierno se refiere.

Por tanto, todas estas circunstancias han desencadenado en un cambio político sin precedentes, siendo este el mayor experimentado en España desde 1982, dado que

⁷⁶ J. Rama Caamaño, *Ciclos electorales y sistema de partidos en España, 1977 – 2016*, Universidad Autónoma de Madrid, 2016, pág. 241.

⁷⁷ J. Rama Caamaño, *Ciclos electorales y sistema de partidos en España, 1977 – 2016*, Universidad Autónoma de Madrid, 2016, pág. 263.



el sistema de partidos de “pluralismo limitado” se ha transformado en un sistema de partidos de “multipartidismo fragmentado”⁷⁸.

6. LA TRANSICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA EN EL CONTEXTO EUROPEO.

6.1 La presión de Europa sobre el régimen franquista.

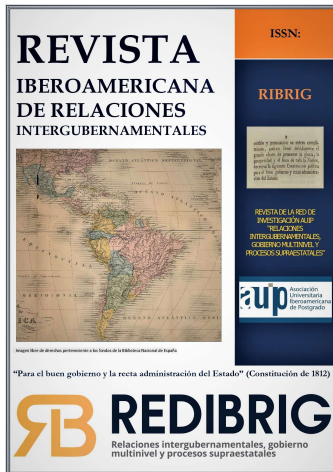
Durante las décadas finales del franquismo, la presión proveniente del entorno europeo fue un actor relevante que condicionó la evolución del régimen y su progresiva apertura. Aunque esta presión no tuvo la capacidad de provocar directamente una transformación estructural, sí que contribuyó a debilitar la legitimidad internacional del franquismo y a reforzar el horizonte democrático que se consolidaría tras la muerte de Franco.

Tras la Segunda Guerra Mundial, el régimen franquista fue percibido por las potencias democráticas europeas como una prolongación del fascismo derrotado. Esta asociación condujo al aislamiento diplomático de España, que quedó excluida de organismos internacionales clave como el Consejo de Europa, fundado en 1949. Esta exclusión se justificaba por la ausencia de instituciones democráticas y el carácter autoritario del régimen, lo que dejaba a España fuera del consenso europeo sobre los valores democráticos y los derechos humanos⁷⁹. Sin embargo, el contexto de la Guerra Fría alteró parcialmente esta dinámica. A partir de los años cincuenta, la

48

⁷⁸ J. Rama Caamaño, *Ciclos electorales y sistema de partidos en España, 1977 – 2016*, Universidad Autónoma de Madrid, 2016, pág. 264.

⁷⁹ P. Preston, *El gran manipulador: La mentira cotidiana de Franco*, Debate, Madrid, 2008.



hostilidad hacia el comunismo favoreció un acercamiento estratégico de Estados Unidos hacia España, que incluyó la firma de acuerdos militares y económicos. No obstante, en el ámbito europeo, el rechazo político al franquismo se mantuvo con fuerza. A diferencia del enfoque estadounidense, las democracias europeas continuaron condicionando cualquier tipo de integración plena de España a una transición hacia la democracia⁸⁰. En los años sesenta, el régimen franquista manifestó un interés creciente por integrarse en la Comunidad Económica Europea (CEE). Sin embargo, los intentos de adhesión o asociación fueron sistemáticamente rechazados debido a la falta de un sistema democrático. La CEE estableció con claridad que el acceso requería no solo un marco económico compatible, sino también el respeto a los principios democráticos fundamentales⁸¹.

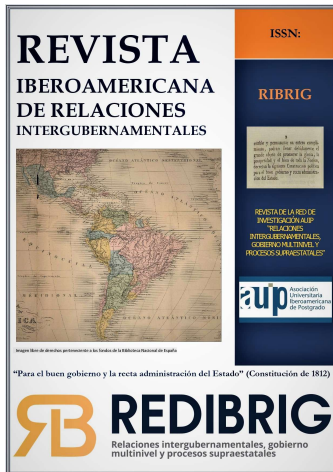
Por otro lado y en contraposición a ello, cabe decir que Europa sirvió de refugio a buena parte de la oposición política al franquismo. Países como Francia, Italia o Alemania acogieron a numerosos exiliados españoles, muchos de los cuales jugaron un papel destacado en la denuncia internacional del régimen. Estas redes en el exilio contribuyeron a la presión política y simbólica sobre el franquismo, reforzando la percepción de que España se mantenía al margen del proyecto democrático europeo⁸².

49

⁸⁰ S. G. Payne, Franco y José Antonio. El extraño caso del fascismo español, Planeta, Barcelona, 1997.

⁸¹ C. Closa Montero, Las raíces domésticas de la política europea de España y la presidencia de 2002, Universidad de Zaragoza, 2001.

⁸² J. Santos, Historias de las dos Españas, Taurus, 2004.



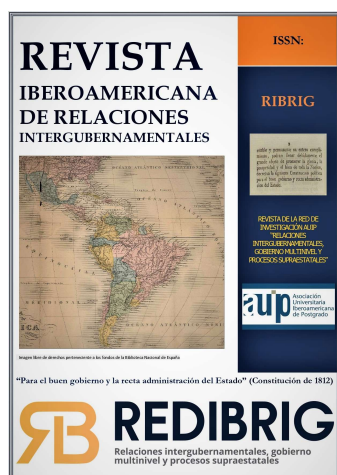
Por tanto, se puede afirmar que la presión de Europa sobre el régimen franquista no solo reforzó su aislamiento internacional, sino que también marcó una línea clara entre el autoritarismo español y el modelo democrático dominante en Europa occidental. Esta diferencia se convirtió, con el paso del tiempo, en un argumento central para los sectores reformistas del propio régimen y para las fuerzas de oposición, que veían en la integración europea un objetivo inseparable de la democratización del país.

6.2 La influencia de Europa en la Transición Política de España.

El proceso de transición democrática en España no puede entenderse completamente sin considerar el papel que jugó Europa como modelo político, económico y simbólico. Más allá de la presión ejercida sobre el franquismo en sus últimos años, tras la muerte de Franco en 1975, la referencia a Europa se convirtió en una guía clave para los actores políticos que lideraron la transformación del sistema.

En este contexto, la Comunidad Económica Europea (CEE) no solo representaba un espacio económico de prosperidad, sino también un modelo político al que aspiraban tanto los sectores reformistas del régimen como la oposición democrática. La voluntad de ingresar en la CEE impulsó una serie de reformas institucionales destinadas a homologar el sistema político español con los estándares democráticos europeos. Esta “europeización” de la política interna actuó como motor para acelerar la consolidación del nuevo régimen democrático⁸³. De esta

⁸³ C. Closa Montero, Las raíces domésticas de la política europea de España y la presidencia de 2002, Universidad de Zaragoza, 2001.



manera, se puede afirmar que la propia CEE estableció una condición clara: el ingreso de España en ella no sería posible sin la plena restauración de las libertades políticas, elecciones libres y un Estado de Derecho. La Europa comunitaria no intervino de forma directa, pero su posición fue interpretada por los actores políticos como una “recompensa” asociada a la democratización⁸⁴. Además, Europa desempeñó un papel fundamental como garante simbólico del éxito democrático. Para la ciudadanía española, “volver a Europa” implicaba dejar atrás el aislamiento del franquismo y recuperar una identidad europea perdida. Esta aspiración fue alimentada tanto desde la clase política como desde los medios de comunicación y la sociedad civil, que veían en Europa no solo un horizonte económico, sino también un modelo cultural y político de modernidad⁸⁵.

Por tanto, la influencia de Europa durante la transición no se limitó al plano institucional, sino también fue una influencia normativa y aspiracional. Europa no fue un actor activo en la transición, sino un referente constante que dotó de dirección y credibilidad al proceso democrático español.

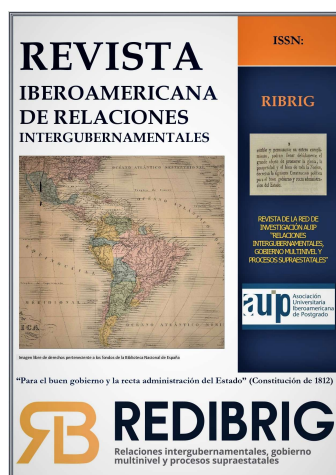
6.3 El impacto de la integración europea en la política interna de España.

La integración de España en la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1986 supuso un punto de inflexión en su política interna. Más allá del simbolismo aso-

51

⁸⁴ C. Powell, *España en democracia, 1975 – 2000*, Dilex, Madrid, 2009.

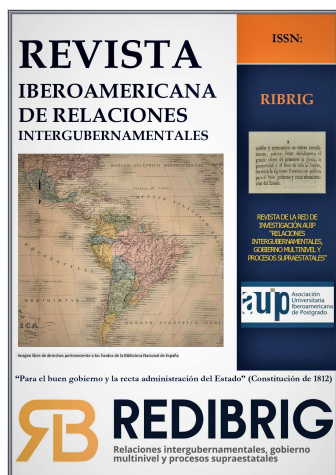
⁸⁵ D. Innerarity, *La democracia en Europa*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2017.



ciado al regreso “definitivo” de España a Europa, el ingreso en la CEE condicionó de manera profunda las dinámicas institucionales, legislativas y económicas del país. España no solo se incorporó a un espacio común, sino que tuvo que adaptar su estructura interna para cumplir con las exigencias del acervo comunitario.

Uno de los efectos más inmediatos fue la adaptación normativa. A nivel legislativo, un ejemplo especialmente significativo del impacto institucional de la integración europea se encuentra en el propio texto constitucional. El artículo 93 de la Constitución Española, que textualmente dice “mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución”, permitió la cesión de competencias a organizaciones internacionales, como la Comunidad Económica Europea, mediante la aprobación de una ley orgánica. Esta disposición, introducida por los constituyentes de 1978, refleja la voluntad explícita de abrir el sistema político español a la cooperación supranacional y a la integración en Europa. De hecho, se trató de uno de los artículos más debatidos en el seno de la Comisión Constitucional, donde se entendía que la futura pertenencia a la CEE era un objetivo prioritario del nuevo régimen democrático⁸⁶. Este artículo fue la base jurídica que permitió, años más tarde, la plena integración en las instituciones europeas y el cumplimiento del acervo comunitario. Por tanto, cabe afirmar que el proceso de armonización legislativa obligó al Estado español a modernizar numerosas áreas de su legislación, desde la política agrícola hasta la normativa medioambiental o laboral. Este proceso de adecuación

⁸⁶ C. Powell, *España en democracia, 1975 – 2000*, Dilex, Madrid, 2009.



fortaleció el Estado de Derecho y consolidó una cultura jurídica más cercana a los estándares europeos⁸⁷.

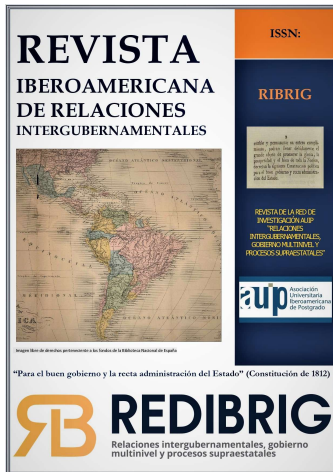
Asimismo, la integración tuvo un impacto significativo para la economía española, ya que va a suponer un esfuerzo considerable, así como la consumación definitiva de una revolución industrial y técnica, insertándose así la economía de España en el cuadro general de desarrollo⁸⁸. En el plano político, la pertenencia a la Unión Europea también contribuyó a reforzar el consenso entre las principales fuerzas políticas del país. A pesar de las diferencias ideológicas internas, la integración generó un espacio común de acuerdo que se mantuvo durante décadas⁸⁹. Además, las instituciones europeas sirvieron de estímulo para el desarrollo de políticas públicas más modernas y descentralizadas, especialmente gracias a los fondos estructurales y de cohesión. Estos recursos impulsaron el desarrollo de infraestructuras, la mejora de servicios públicos y el fortalecimiento de los gobiernos autonómicos, favoreciendo una mayor articulación territorial del Estado.

En definitiva, la integración europea no solo consolidó el sistema democrático español, sino que también transformó profundamente su política interna. España pasó de ser un Estado periférico en Europa a convertirse en un

⁸⁷ F. Morata & G. Mateo González, *España en Europa, Europa en España (1986 – 2006)*, Fundación CIDOB, 2007.

⁸⁸ J. M. Casado Raigón, La transformación de la economía española tras el ingreso en la Unión Europea, *Revista de Contabilidad y Dirección*, Vol. 18, 2014, págs. 11 – 24.

⁸⁹ C. Powell, *España en democracia, 1975 – 2000*, Dilex, Madrid, 2009.



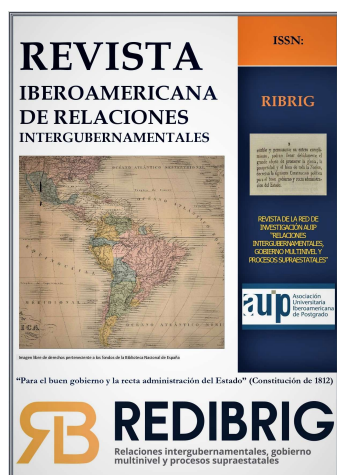
actor comprometido con el proyecto comunitario, convirtiéndose la influencia de Bruselas en parte habitual del funcionamiento institucional.

7. ACTUALES PROBLEMAS DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA.

7.1 El impacto de la integración europea en la política interna de España.

A cincuenta años de la Transición Política, el nacionalismo independentista sigue siendo uno de los principales retos del modelo constitucional español. Es decir, uno de los problemas más importantes que ha tenido España desde entonces ha sido y sigue siendo cómo gestionar los movimientos nacionalistas que exigen más autonomía o incluso alcanzar la independencia, destacando especialmente tanto a Cataluña como al País Vasco.

Durante la Transición Política, se creó un sistema de autonomías para dar más poder a las regiones. No obstante, con el paso del tiempo, algunas comunidades autónomas, como las mencionada anteriormente, sintieron que no era suficiente. En el País Vasco, el conflicto fue especialmente grave por la violencia de la ETA, que culminó en 2011. Desde entonces, la situación allí es mucho más tranquila, pese al deseo persistente de incrementar su poder. En lo que respecta a Cataluña cabe decir que el conflicto se agravó sobre todo a partir de 2010, momento en el que el Tribunal Constitucional recortó parte del nuevo Estatuto de Autonomía. Este hecho provocó un aumento del independentismo, que llegó a su punto más álgido en 2017, siendo este el momento en el que se llevó a cabo un referéndum ilegal y, por consiguiente, la declaración unilateral de independencia. En consecuencia, el Gobierno respondió aplicando el artículo 155 de la Constitución Española, que dice textualmente “si una Comunidad Autónoma no cumple las obligaciones que la



Constitución [...], o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno [...] podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones...”, suspendiéndose así temporalmente la autonomía catalana.

Por tanto, estos sucesos, junto con la crisis política y económica, han puesto en crisis al Estado surgido de la Transición Política⁹⁰. Y, tras estos acontecimientos, cabe decir que se ha generado un debate sobre si la Constitución Española necesita ciertos cambios con el objetivo de dar una mejor respuesta a estas demandas territoriales.

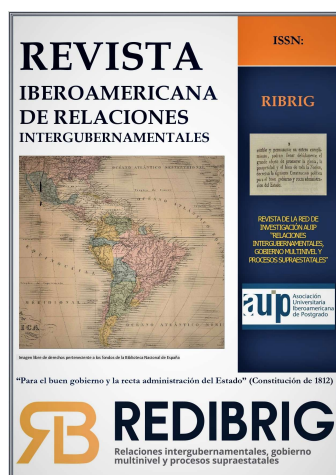
7.2. El impacto de la integración europea en la política interna de España.

Uno de los desafíos más significativos que enfrenta la democracia constitucional española en la actualidad es la crisis de confianza ciudadana en las instituciones del Estado. Este fenómeno, que se ha acentuado especialmente a partir de la crisis económica de 2008 y las sucesivas tensiones políticas, afecta a pilares esenciales del sistema democrático como el Parlamento, el poder judicial, los partidos políticos y la propia monarquía.

Según diversos estudios del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)⁹¹, los niveles de confianza en las instituciones representativas se han mantenido en valores bajos durante la última década. El Parlamento y los partidos políticos son percibidos de manera especialmente

⁹⁰ M. Serra, G. Ubasart González & S. Martí i Puig, *Cataluña y la triple crisis española*, Nueva sociedad, núm. 273, 2018, págs. 22 – 32.

⁹¹ Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), *Barómetros mensuales de opinión pública*, 2023.

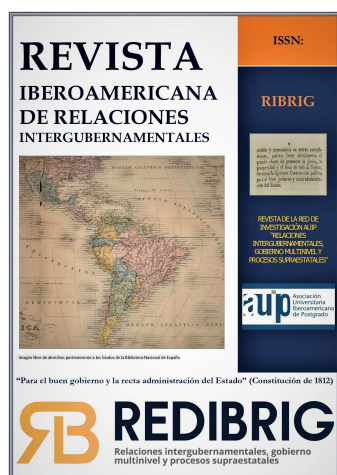


crítica, en gran parte debido a la percepción de corrupción, ineficiencia y alejamiento respecto a las preocupaciones reales de la ciudadanía⁹². Esta desafección institucional no es exclusiva de España, pero adquiere particular relevancia en un sistema cuya legitimidad se fundó en un amplio consenso constitucional que hoy se encuentra en crisis. Además, la judicialización de la política, los bloqueos en la renovación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la falta de acuerdos entre las principales fuerzas políticas para afrontar reformas estructurales han contribuido a una sensación de parálisis institucional, erosionando la confianza en la capacidad del sistema constitucional para adaptarse a las nuevas demandas.

Por otro lado, ciertos escándalos recientes que han afectado a la monarquía, como el exilio del rey emérito Juan Carlos I, también han dañado la imagen de la institución que simboliza la unidad del Estado. Si bien la Constitución de 1978 consagró una monarquía parlamentaria como elemento de estabilidad y neutralidad política, hoy amplios sectores de la población cuestionan su legitimidad simbólica y proponen alternativas republicanas.

Todo ello plantea una situación de desgaste del modelo institucional que exige no solo reformas concretas, como la transparencia o la despolitización de ciertos órganos, sino también una renovación del pacto democrático que vuelva a conectar a la ciudadanía con las instituciones que los representan.

⁹² M. Torcal Lorient, La desafección política en España y sus efectos en la participación, Temas para el Debate, 2007, págs. 47 – 49.



8. BALANCE GENERAL A MODO DE CONCLUSIÓN.

8.1 Logros conseguidos.

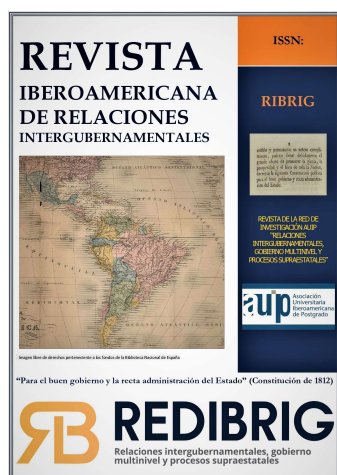
La Transición Política española representa uno de los procesos de cambio político más exitosos del siglo XX. A pesar de sus limitaciones, tensiones internas y desafíos históricos, logró una transformación profunda del sistema político en un período breve, sin rupturas violentas y con una notable capacidad de integración social y política⁹³.

Uno de los principales logros fue el establecimiento de una democracia parlamentaria⁹⁴ basada en un sistema de libertades públicas, pluralismo político, división de poderes y soberanía popular. La aprobación de la Constitución de 1978 fue el punto culminante de ese proceso: un texto fruto del consenso entre fuerzas políticas muy diversas que sentó las bases de la convivencia democrática. En correlación a ello, conviene destacar lo que supuso y debe seguir suponiendo como pacto de convivencia. Este pacto constitucional refleja la voluntad de superar las divisiones del pasado y evitar que los enfrentamientos ideológicos vuelvan a romper la convivencia. Por ello, los principios básicos que recoge, como son la unidad de España o el reconocimientos de los derechos fundamentales, no pertenecen a ningún partido político, sino que forman parte del patrimonio colectivo de todos los españoles. Es decir, la Constitución establece el espacio donde todos podemos convivir con reglas comunes.

57

⁹³ P. Preston, *El triunfo de la democracia en España*, Debolsillo, Barcelona, 2020.

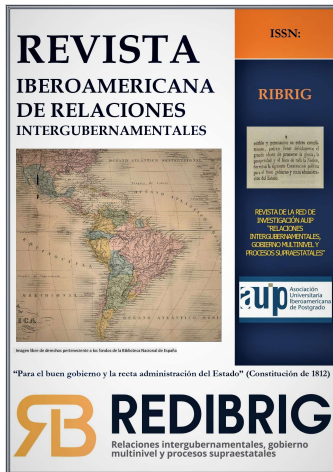
⁹⁴ R. Gunther, J. R. Montero & J. Botella, *Democracy in Modern Spain*, New Haven: Yale University Press, 2005.



Dentro de ese marco, caben distintas leyes, ideas, debates y proyectos de ley, pero siempre desde el respeto a las normas pactadas en 1978. De esta manera, debemos seguir entendiendo la Constitución como ese punto de encuentro que nos une, más allá de las diferencias políticas, dado que se trata de un acuerdo vivo que garantiza nuestra convivencia democrática, por lo que debe protegerse de apropiaciones partidistas o lecturas ideológicas que la dividan.

Por otro lado, cabe decir que la Transición Política también consolidó la alternancia pacífica en el poder, elemento esencial de cualquier democracia. Otro de los logros fundamentales fue la integración en Europa. La vocación europeísta fue uno de los motores del proceso de democratización, que culminó con la entrada en la Comunidad Económica Europea en 1986. Este ingreso supuso no solo un reconocimiento internacional del éxito de la Transición, sino también un impulso modernizador para el Estado y la economía española (Gunther et al., 2004). Además, durante este período se produjo una importante descentralización territorial con la creación del Estado de las Autonomías, que permitió integrar las aspiraciones de autogobierno de distintas regiones dentro de un marco constitucional común, aunque con desafíos que aún persisten. Desde el punto de vista social, la Transición supuso también un avance en derechos civiles, sindicales y políticos que habían estado reprimidos durante la dictadura. La legalización de partidos, sindicatos, asociaciones, así como la libertad de prensa y de reunión, se consolidaron en un tiempo récord.

En definitiva, los logros de la Transición no se limitan a haber superado una dictadura, sino que incluyen la creación de un modelo de convivencia democrática que, con todas sus imperfecciones, ha permitido más de cuatro décadas de estabilidad, desarrollo e integración internacional.

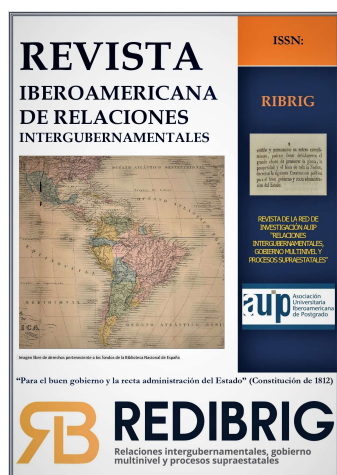


8.2 Aspectos a mejorar y recomendaciones para el enriquecimiento del sistema democrático.

Aunque la Transición Política fue un proceso exitoso que permitió la consolidación de la democracia y la estabilidad, diversos aspectos del sistema democrático actual necesitan mejoras sustanciales para garantizar su plenitud y adaptación a los nuevos desafíos sociales, políticos y económicos.

En primer lugar, se debe fortalecer la confianza en las instituciones, dado que la crisis de confianza en estas es uno de los problemas más graves que enfrenta la democracia española hoy en día. A pesar de los avances en la construcción del sistema institucional, la desafección ciudadana con el Parlamento, los partidos políticos y el sistema judicial sigue siendo alta. Se requieren reformas políticas e institucionales que promuevan una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia en el funcionamiento de las instituciones. La despolitización del poder judicial, la mejora de la financiación de los partidos y la regulación del lobby son aspectos fundamentales a tratar.

En segundo lugar, es recomendable que se efectúe una reforma del sistema electoral, ya que este ha sido objeto de críticas debido a su proporcionalidad imperfecta. La Ley D'Hont favorece a los partidos más grandes, lo que reduce la representación política de las fuerzas minoritarias. En este sentido, sería recomendable la reforma del sistema electoral para garantizar una mayor representatividad de la pluralidad política y social en el Congreso. Un sistema mixto, que combine la representación proporcional con la mayoría relativa, podría ser



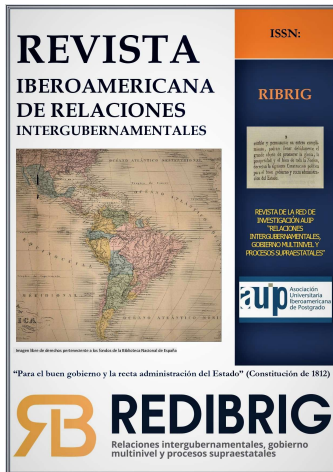
una opción para lograr un equilibrio entre estabilidad y representatividad⁹⁵.

En tercer lugar, si bien la autonomía regional ha sido uno de los logros más importantes de la Transición Política, el sistema autonómico presenta dificultades de gestión y desigualdades entre las comunidades autónomas. La reforma de algunos aspectos del estado de las autonomías podría ser un paso importante para resolver tensiones y desequilibrios, especialmente en lo que respecta a la financiación autonómica. Además, sería positivo un mayor fortalecimiento del sistema de cooperación intergubernamental para que las políticas nacionales puedan coordinarse de manera más efectiva con las políticas autonómicas.

En cuarto lugar, se debe fomentar la participación ciudadana, dado que esta sigue siendo insuficiente. A pesar de los avances en materia de derechos fundamentales, el sistema político aún peca de pasividad frente a los nuevos modelos de participación que reclaman muchos ciudadanos, especialmente en un contexto de desafección política. Sería recomendable fortalecer los mecanismos de democracia participativa, como los presupuestos participativos, consultas ciudadanas y consultas populares no vinculantes, que permitirían que los ciudadanos tuvieran una voz más directa en el proceso de toma de decisiones políticas.

Y, por último, se debe hacer especial referencia a los desafíos económicos, como el desempleo juvenil, la desigualdad social y la precariedad laboral, dado que

⁹⁵ J. Used Navasa, *El sistema electoral español al congreso*, Revista “Cuadernos Manuel Giménez Abad”, núm. 20, 2020, págs. 108 – 142.



también inciden en la estabilidad democrática. Un enfoque más inclusivo que reduzca las desigualdades económicas y garantice una mayor cohesión social contribuiría a fortalecer la legitimidad de las instituciones. El modelo de bienestar social y la redistribución de recursos son claves para asegurar que todos los sectores de la sociedad se beneficien de los logros democráticos.

En conclusión, la democracia española, pese a estar consolidada, sigue presentando ciertas carencias que deben ser abordadas. La desafección ciudadana, la falta de transparencia y la limitada participación política muestran la necesidad de una renovación que fortalezca sus bases y la acerque más a los principios democráticos que la inspiran.

9. BIBLIOGRAFÍA.

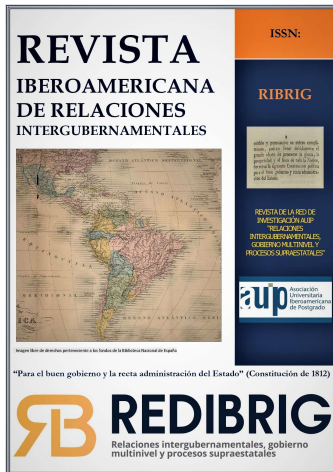
Aguilar, P. (2008). *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*. Madrid: Alianza Editorial.

Arjona, M. R. (2014). La Transición Española: La historia de un éxito colectivo., (pág. 357).

Aznar, J. M., & et al. (2008). Gabriel Cisneros: político y hombre de bien. *Fundación para el análisis y los estudios sociales*.

Bernecker, W. I. (1996). El papel político del Rey Juan Carlos en la Transición. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*.

Bustamante, R. (2008). Entre la moral, la política y el derecho: el pensamiento filosófico y jurídico de Gregorio Peces - Barba. *Universidad Carlos III* . Madrid.



Caciagli, M. (1986). Elecciones y partidos en la transición española. *Centro de Investigaciones Sociológicas*, (pág. 149). Madrid.

Casado Raigón, J. M. (2014). La transformación de la economía española tras el ingreso en la Unión Europea. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 11 - 24.

Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). *Barómetros mensuales de opinión pública*, 2023.

Cipolla, C. M. (1981). Historia económica de Europa. El siglo XX., (págs. 63-72). Barcelona.

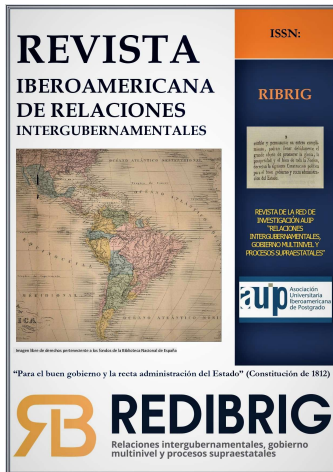
Cisneros, G. (2003). Reflexiones de los ponentes de la Constitución española, 1978 - 2003: 25 aniversario de la Constitución., (págs. 23 - 68). Madrid.

Closa Montero, C. (2001). Las raíces domésticas de la política europea de España y la presidencia de 2002. *Universidad de Zaragoza*.

Contreras Casado, M., & Cebrián Zazurca, E. (2015). La Ley para la Reforma Política: Memoria y legitimidad en los inicios de la transición española a la democracia. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 77, 79, 79 - 84, 89.

Cruz Artacho, S. (2017). ¡Libertad, Amnistía, Democracia y Autonomía! *Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces*.

Del Águila Tejerina, R. (1982). La transición a la democracia en España: Reforma, ruptura y consenso. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 114 - 115, 119.



Díez, J. A. (1998). La Economía Política de la Transición (1975 - 1982). (pág. 402). Historia Contemporánea 17.

Esteban Legarreta, R. (2007). *El Real Decreto - ley sobre Relaciones de Trabajo. Una perspectiva en transición*. Barcelona: 165 - 184.

Fernández Alles, J. J. (2014). *Manual de Teoría del Derecho Constitucional del Estado*. Grupo de Investigación SEJ-708. PAIDI. Cádiz.

Fernández Miranda, P., & Fernández Miranda, A. (1995). *Lo que el rey me ha pedido*. Torcuato Fernández - Miranda y la reforma política. Barcelona: Plaza & Janés.

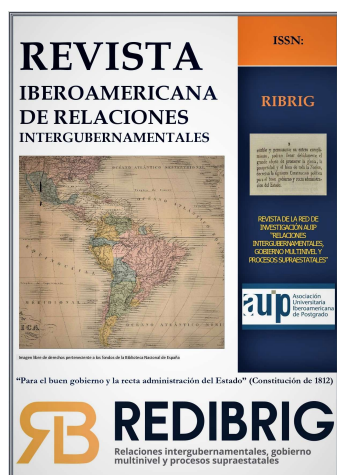
Fernández, E. (2013). Gregorio Peces - Barba: Un intelectual con vocación política. *Universidad Carlos III*, (págs. 15 - 21). Madrid.

Fernández, G. (2024). El pensamiento jurídico de Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón. 115 - 160.

Flores, C. (2003). La Constitución del consenso. Una visión valorativa, 25 años después. *Universidad de Valencia*, (pág. 12).

Freixes, T. (2024). *En defensa de la transición: La importancia del consenso de 1978 y su adaptación a los nuevos desafíos*. Almuzara.

García de Enterría, E. (2005). *La Constitución de 1978: Un pacto social y una norma jurídica*. Editorial Civitas.



Gunther, R., Montero, J. R., & Botella, J. (2005). *Democracy in Modern Spain*. New Haven: Yale University Press.

Herrero de Miñón, M. (2017). Génesis del Real Decreto - ley de marzo de 1977. *Revista de Derecho Político*, 33 - 48.

Innerarity, D. (2017). *La democracia en Europa*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.

Jiménez de Parga, M. (1993). *El proceso de la Constitución Española de 1978*. Editorial Tecnos.

Linz, J. J. (1983). *La crisis de los sistemas autoritarios y la transición a la democracia: El caso español*. Editorial Alianza.

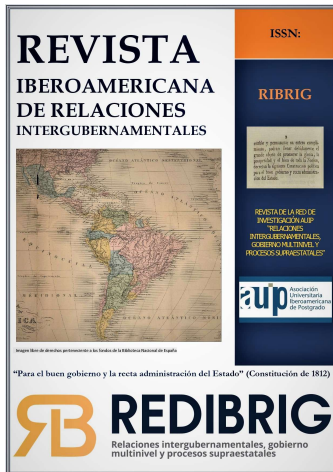
Lucas Verdú, P. (1976). *La octava Ley Fundamental. Crítica jurídico - política de la Reforma Suárez*. Madrid: Tecnos.

Marías, J. (1981). *Cinco años de España.*, (pág. 273). Madrid.

Medina, L. (2015). From recession to long - lasting political crisis? Continuities and changes in Spanish politics in times of crisis and austerity. *Working Papers*. Barcelona.

Milián Mestre, M. (2014). *Fraga: Vida política de un hombre de Estado*. Editorial Debate.

Miranda, J. F. (2022). *El guionista de la Transición: Torcuato Fernández Miranda, el profesor del Rey*. Editorial Plaza Janés.



Molas, I., & Solé Tura, J. (s.f.). Constitución, Sociedad Democrática Avanzada y Estado de las Autonomías. *Fundación Rafael Campalans*.

Monterde García, J. C. (2017 - 2018). Influencias Jurídicas en la Constitución Española de 1978: Especial Consideración de la Constitución de la República Portuguesa (1976). *Mátria Digital*.

Moradiellos, E. (2011). El franquismo (1936 - 1975). Cuarenta años de la historia de España. *España. Nación y Constitución. Bicentenario de la Constitución de 1812* (pág. 39). Llerena: Sociedad Extremeña de Historia.

Morata, F., & Mateo González, G. (2007). España en Europa, Europa en España (1986 - 2006). *Fundación CIDOB*.

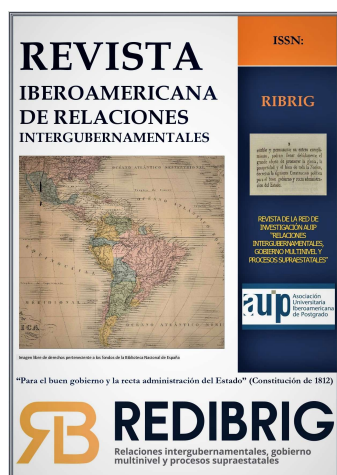
Moreno Fonseret, R., Sevilla, C., & Francisco, V. (2018). Amnistía y (Des)memoria en la transición española. *Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, 51, 53.

Payne, S. G. (1997). *Franco y José Antonio. El extraño caso del fascismo español*. Barcelona: Planeta.

Peces - Barba Marínez, G., Montero Gibert, J. R., & Rodrigo Rodríguez, F. (1990). La transición política en España. *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, (pág. 768).

Powell, C. (1991). *El Piloto del cambio. El rey, la monarquía y la transición a la democracia*. Barcelona.

Powell, C. (2009). *España en democracia, 1975 - 2000*. Madrid: Dilex.



Preston, P. (2008). *El gran manipulador: La mentira cotidiana de Franco*. Madrid: Debate.

Preston, P. (2020). *El triunfo de la democracia en España*. Barcelona: Debolsillo.

Rama Caamaño, J. (2016). Ciclos electorales y sistema de partidos en España, 1977 - 2016. *Universidad de Madrid*, (págs. 241, 245, 251, 263, 264).

Ruiz, M. O. (2015). *Felipe González: La ambición que cambió España*. Tecnos.

Sábada, I. (1986). *La Transición desde abajo*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.

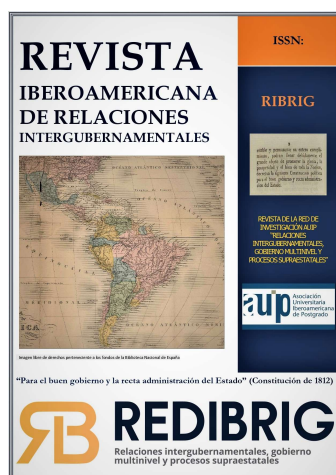
Santamaría, J. (1984). Elecciones generales de 1982 y consolidación de la democracia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 8.

Santos, J. (2004). *Historias de las dos Españas*. Taurus.

Sanz, A., & Balaguer, J. (2007). El impacto de los temas de competición política sobre el Voto en España: la lucha de posiciones en el periodo 2000 - 2006. *VIII Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración*. Valencia.

Sanz, A., & Balaguer, J. (2010). La segunda ola de la crispación: competición y polarización en la VIII legislatura. Madrid: Elecciones generales 2008.

Serra, M., Ubasart González, G., & Martí i Puig, S. (2018). Cataluña y la tripe crisis española. Nueva sociedad.



Tamames, R. (2021). Los Pactos de la Moncloa y la Constitución: Un compromiso histórico. *RIDAA*, 197 - 198, 205 - 208.

Torcal Loriente, M. (2007). La desafección política en España y sus efectos en la participación. *Temas para el Debate*.

Used Navasa, J. (2020). El sistema electoral español al congreso. *Revista "Cuadernos Manuel Giménez Abad"*, 108 - 142.